



Gobierno Municipal
2009 - 2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués
02 de Diciembre de 2009/ Año 1/ No. 5

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, A FIN DE REMITIRSE A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y CORRESPONDIENTE APROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	2
PRESENTACIÓN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	26
INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES ENCARGADA DE LA ELECCIÓN DE SUBDELEGADOS MUNICIPALES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012.	26
PRESENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO 2010 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	29
PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL MARQUÉS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2009, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	29
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES DE OBRAS CERRADAS FINANCIERAMENTE Y CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO XXXIII DEL EJERCICIO 2007, PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO XXXIII DEL EJERCICIO 2007; TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES DE OBRAS CERRADAS FINANCIERAMENTE Y CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO XXXIII DEL EJERCICIO 2008, PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO XXXIII DEL EJERCICIO 2008; Y, TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES DE OBRAS CERRADAS FINANCIERAMENTE Y CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO XXXIII DEL EJERCICIO 2009, PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO XXXIII DEL EJERCICIO 2009.	29
NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM).	39
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE PODERES A FAVOR DE TERCEROS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3, CON RELACIÓN AL 34, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL FUERA APROBADO EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ASENTADO EN ACTA DE CABILDO NO. AC/004/2009-2010.	40
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL RECINTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO A EFECTUARSE EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2009, EN LA CUAL SE TOMARÁ LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE A LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES ELECTOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012.	40

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de Noviembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/008/2009-2010, se aprobó el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, a fin de remitirse a la Legislatura del Estado para su análisis y correspondiente aprobación, de conformidad con el artículo 108, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, los Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., estarán integrados conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, se conformarán de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Impuestos	\$ 67'084,799.00
Derechos	29'014,421.00
Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores	4'597,144.00
Productos	2'049,958.00
Aprovechamientos	3'677,318.00
Total Ingresos Propios	\$ 106'423,641.00
Participaciones Federales	\$ 108'350,023.00
Aportaciones Federales	60'827,898.00
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 167'177,921.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 86'402,542.00
Total de Ingresos Extraordinarios	\$ 86'402,542.00
TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010	\$ 360'004,104.00

Artículo 3. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Predial	\$ 19'185,167.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	22'683,456.00
El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Subdivisión y Relotificación de Predios	4'653,245.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	423,658.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	20'139,273.00
Total de Impuestos	\$ 67'084,799.00

Para el cobro de los Impuestos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 11 a 15 de esta Ley.

Artículo 4. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto, Capítulos Primero al Décimo Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$ 1'142,902.00
Por los Servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	11'478,284.00
Por el Servicio de Agua potable y Saneamiento	0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	13'484,303.00

Por los Servicios prestados por el Registro Civil	994,942.00
Por los Servicios prestados por autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	0.00
Por los Servicios Públicos Municipales	6,582.00
Por los Servicios prestados por los Panteones Municipales	129,947.00
Por los Servicios prestados por el Rastro Municipal	0.00
Por los Servicios prestados en Mercados Municipales	0.00
Por los Servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	771,311.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	4,322.00
Por otros Servicios prestados por Autoridades Municipales	526,609.00
Del Uso de la Vía Pública	475,219.00
Total de Derechos	\$ 29'014,421.00

Para el cobro de los Derechos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 16 al 29 de esta Ley, así como los convenios celebrados por este Municipio.

Artículo 5. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se percibirán ingresos por Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores:

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	\$ 4'597,144.00
Derechos	0.00
Total de Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores	\$ 4'597,144.00

Para el cobro de Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores pendientes de determinación o de pago se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 30 de esta Ley.

Artículo 6. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	MONTO
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 79,863.00
Productos Financieros	24,344.00
Rastro municipal	0.00
Funerarias y Cementerios Municipales	0.00
Productos Diversos	1'945,751.00
Total de Productos	\$ 2'049,958.00

Para el cobro de los productos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 31 al 35 de esta Ley.

Artículo 7. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	MONTO
Multas	\$ 910,224.00
Gastos de Ejecución	156.00
Actualización y Recargos	2'584,341.00
Otros Aprovechamientos	182,598.00
Total de Aprovechamientos	\$ 3'677,318.00

Para el cobro de los Aprovechamientos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 36 al 39 de esta Ley.

Artículo 8. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Séptimo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones Federales:

CONCEPTO	MONTO
Fondo General de Participaciones	\$ 65'325,589.00
Fondo de Fomento Municipal	25'924,579.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1'140,334.00
Fondo de Fiscalización	3'511,349.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	4'412,696.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4'715,892.00
Por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1'119,864.00
Por el Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	199,720.00
Reserva de Contingencia	0.00
Otras Participaciones	0.00
Total de Participaciones Federales	\$ 106'350,023.00

Para los ingresos de las Participaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 40 de esta Ley.

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Octavo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones Federales:

CONCEPTO	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 28'481,748.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	32'346,150.00
Total de Aportaciones Federales	\$ 60'827,898.00

Para los ingresos de las Aportaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 41 de esta Ley.

Artículo 10. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Noveno, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán Ingresos Extraordinarios por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
Empréstitos	\$ 0.00
Expropiaciones	0.00
Aportaciones Extraordinarias de los Entes Públicos	86'402,542.00
Total de Ingresos Extraordinarios	\$ 86'402,542.00

Para la obtención de los Ingresos Extraordinarios se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 42 de esta Ley.

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

Artículo 11. El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

Tipo	Tarifa (Al Millar)
Predio Urbano Edificado	1.6
Predio Urbano Baldío	8.0
Predio Rústico	1.2
Predio de Fraccionamiento en Proceso de Ejecución	1.6
Predio de Reserva Urbana	1.4
Predio de Producción Agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Quando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa-habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- Estar al corriente de sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.
- Presentar ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 19'185,167.00

Artículo 12. El Impuestos sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y será el 2% sobre el valor del inmueble que sirva de base para el pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 22'683,456.00

Artículo 13. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en el Título Tercero, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

a) En los casos en los que la superficie total del polígono sobre el cual se desarrolle el fraccionamiento y/o condominio, no exceda de las 400 hectáreas, se calculará el impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Fraccionamientos o Condominios	VSMGZ
Residencial	Lote de 300 m2 o más	0.18
	Lote de menos de 300 m2	0.11
	Popular lote menos de 120 m2	0.03
	De urbanización progresiva	0.02
	Institucional	0.01
	Campestre residencial	0.08
Habitacional	Campestre rústico	0.03
	Para industria ligera	0.09
Industrial	Para industria mediana	0.16
	Para industria pesada	0.20
Comercial y servicio		0.15
Cementerios		0.23
Otros no especificados		0.15

b) en los casos en los que la superficie total del polígono sobre el cual se desarrolle el fraccionamiento y/o condominio, exceda de las 400 hectáreas, se calculará el impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Fraccionamientos o Condominios	VSMGZ
Residencial	Lote de 300 m2 o más	0.044
	Lote de menos de 300	0.044
	Popular	0.030
	De urbanización progresiva	0.020
	Institucional	0.010
	Campestre residencial	0.044
Habitacional	Campestre rústico	0.030

Industrial	Para industria ligera	0.090
	Para industria mediana	0.150
	Para industria pesada	0.150
Comercial y servicio		0.054
Cementerios		0.12
Otros no especificados		0.054

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles, el impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al cincuenta por ciento de la que se fije para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 4'653,245.00

Artículo 14. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará, y pagará el 6.75% sobre el importe del uso o de las entradas de cada función o entretenimiento, a excepción de obras de teatro y funciones de circo a las que aplicará la tasa de 3.32% sobre las entradas.

Los eventos en los que no se cobre, solo pagarán los derechos correspondientes por concepto de permiso; todo boletaje deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

En los casos de entretenimientos públicos permanentes la dependencia correspondiente podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime convenientes para determinar una cuota mensual fija, tomando en cuenta los factores que establece el artículo 91 del Capítulo Cuarto, Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 423,658.00

Artículo 15. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley se causará y pagará la tasa del 25% como Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Quinto de la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 20'139,273.00

SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS

Artículo 16. Por los servicios prestados por la autoridad municipal relacionados con la obtención y revalidación por los dueños o encargados de establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se estará a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

I. Por los servicios prestados que refieren a:

1. Por visita de verificación o inspección practicada por la dependencia encargadas de las finanzas públicas municipales se causará y pagará conforme a la siguiente clasificación.

Código	Clasificación	VSMGZ
11	Agricultura, Ganadería, Aprovechamiento Forestal, Pesca y Caza	3.11
21	Minería	518.95
22	Electricidad, agua y suministro de Gas por ductos al consumidor final	31.14
23	Construcción	31.14
31-33	Industrias Manufactureras	41.52
43	Comercio al por mayor	10.38
46	Comercio al por menor	3.11
461211	Comercio al por menor de vinos y licores	46.71
461212	Comercio al por menor de cerveza	25.95
48-49	Transportes, Correos y Almacenes	20.76
51	Información en Medios Masivos	15.57
52	Servicios Financieros y de Seguros	15.57
53	Servicios Inmobiliarios y de Alquiler de bienes muebles e intangibles	15.57
531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	41.52
54	Servicios Profesionales, científicos y técnicos	15.57

55	Dirección de Corporativos y Empresas	15.57
56	Servicios de Apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	15.57
61	Servicios Educativos	15.57
62	Servicios de Salud y de Asistencia Social	15.57
71	Servicios de Esparcimiento Culturales y Deportivos, y otros servicios recreativos	15.57
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	25.95
81	Otros servicios excepto actividades de Gobierno	10.38

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 782,966.00

2. Por el refrendo para el ejercicio de actividades permanentes 1.5 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 76,452.00

3. Por el empadronamiento de los interesados en obtener o revalidar la licencia anual de funcionamiento, se cobrará:

Concepto	VSMGZ
Por Placa de Funcionamiento	1.66
Por resello	0.83
Por modificación	1.66
Por Baja	1.66
Por placa de funcionamiento para el periodo comprendido al cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal	3.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 283,484.00

4. Para los entretenimientos públicos permanentes, se cobrará 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1'142,902.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1'142,902.00

Artículo 17. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones, se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia de construcción para personas físicas, morales, instituciones particulares, compañías constructoras o contratistas que celebren contratos con particulares o cualquier dependencia gubernamental, así como particulares que efectúen por su cuenta construcciones, pagarán por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

Tipo	Concepto	VSMGZ	
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más	0.31
		Lote de menos de 300 m2	0.21
	Popular	0.03	
	De urbanización progresiva	0.04	
	Institucional	0.02	
	Campestre residencial	0.31	
Industrial	Campestre rústico	0.08	
	Para industria de hasta 5,000 m2 de superficie de terreno	0.31	
	Para industria de hasta 5,000 m2 a 20,000 m2 de superficie de terreno	0.36	
	Para industria de más de 20,000 m2 de superficie de terreno	0.42	
Comercial y servicio		De 0.26 a 0.52	
Cementerios		0.26	
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (Cualquier tipo)	Por los trabajos de construcción para la instalación de cualquier tipo de antena o estructura de telefonía comercial, mas el costo por m2 que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias	518.95	
estacionamiento	Para terrenos utilizados como estacionamiento se cobrara el 0.10 m2 de la construcción, más el costo por m2 de construcción que aplique	De 0.26 a 0.52	

Obras de instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal				
Condominal	Habitacional	Popular	0.07	
		Medio	0.14	
		Residencial	0.21	
	Comercial y/o de servicios		0.30 a 0.60	
	Industrial	Superficie de Terreno de hasta 5,000 m2		0.33
		Superficie de Terreno de 5,001 m2 a 20,000 m2		0.38
		Superficie de Terreno de más de 20,000 m2.		0.44

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 3'164,241.00

2. Cobro mínimo a la recepción del trámite de la licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable: 4.15 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 25,914.00

3. En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera la emisión o reposición de la placa de identificación de la obra, cualquiera, y por expedición de copia certificada de licencia de construcción se causará y pagará 2.08 VSMGZ, por cada concepto.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por concepto de Pago Inicial a Revisión de Proyecto, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable; cada vez que se ingrese la revisión del proyecto para volver a ser estudiada, se causará y cobrará 4.15 VSMGZ, los cuales no serán deducibles del costo final, si se aprueba o no dicha revisión.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 26,963.00

5. Por revisión de proyecto para la licencia de construcción, se cobrarán Derechos como a continuación se detalla:

Tipo	VSMGZ
Urbanos o campestres	2.08
Industrial	10.38
Comercial y servicios	2.59
Cementerios	2.08
Especiales o no especificados en esta lista	11.42

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 30,585.00

6. Por concepto de pago inicial Para autorización de Prototipo, independientemente del resultado del mismo, se causará y pagará 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable; sin embargo cada vez que se ingrese La revisión Del prototipo para volver a ser estudiada, se cobrará 4.15 VSMGZ, los cuales no serán deducibles de su costo final.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,283.00

7. Por concepto de Autorización de Prototipo se causará y cobrará 5 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 40,646.00

8. Por concepto de pago Inicial para Certificación de Terminación de Obra, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resultara favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 20,339.00

9. Por certificación de terminación de obra se causará y pagará conforme la siguiente tabla, más una copia, conforme la tarifa establecida en la presente Ley, para remitirla a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

Tipo	Concepto	VSMGZ (M2)
Institucional Privado		0.00
Habitacional	Condominal	0.01
	Popular	0.01
	Residencial con lote de hasta 300 m2	0.04
	Residencial con lote de más de 300 m2.	0.05
	Campestre Rústico	0.05
	Campestre Residencial	0.1
		De 0.05
Comercial y de servicios		A 0.09
Cementerios		0.01
Radio base Celular o sistema de transmisión de radio frecuencia (cualquier tipo)		0.01
Obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal		0
Para Industria de hasta 5,000 m2 de superficie de terreno		0.05
Para Industria de hasta 5,001 m2 a 20,000 m2 de superficie de terreno.		0.06
Para Industria de más 20,001 m2 de superficie de terreno		0.09

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 331,109.00

10. Por concepto de pago inicial para Licencia de Construcción para Ruptura y/o Reparación del Pavimento de la Vía Pública, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 862.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 3'641,941.00

II. Por licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones, se causará y pagará:

1. Por demolición a solicitud del interesado: 0.52 VSMGZ por m2.

Cuando la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictamine por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos específicos en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva; se emitirá orden de demolición parcial o total, causando y pagando 1.04 VSMGZ por m2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 968.00

2. Por la expedición de licencias de construcción de bardas, circulado de malla y tapiales o demoliciones, por metro cuadrado 0.11 VSMGZ, cobro mínimo por licencia 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 206,070.00

3. Por concepto de Pago Inicial para Licencia de Construcción de Bardas, Tapiales o Demoliciones, se causará y pagará, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo de Licencia de Construcción o verificación, si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 2,156.00

4. Por permisos para la colocación de andamios, tapiales, materiales para la construcción y otros obstáculos que impidan el libre tránsito en la vía pública, pagarán: Costo por m2 diario 0.05 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 209,194.00

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

1. Por concepto de pago inicial para alineamiento y número oficial, se causará y pagará, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado de verificación si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 35,843.00

2. Se causará y pagará por concepto de alineamiento de frente a la vía pública según al tipo de construcción y de acuerdo a la modificación o solicitud del mismo de conformidad a la siguiente tabla, de la cual al no existir urbanización se cobrará únicamente el 30% de los metros lineales correspondientes.

Tipo	Concepto	VSMGZ X METRO LINEAL
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más Lote de menos de 300 m2
	Popular	0.34 0.29
	De urbanización progresiva	0.19
	Institucional	0.03
	Campestre residencial	0.18
	Campestre rústico	0.39
		0.24
Industrial	De hasta 5,000 m2 de superficie de terreno	0.48
	De 5001 m2 a 20,000 m2 de superficie de terreno	0.94
	De más de 20,001 m2 de superficie de terreno	1.04
Comercial y servicio		de 0.7 a 1.04
Cementerios		0.74
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (Cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena o estructura de telefonía comercial, más el costo por m2 que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias	1.10
Obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal		0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 372,727.00

3. Por concepto de pago inicial para nomenclatura oficial de vialidades, se causará y pagará 4.15 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 2,758.00

4. Por Derechos de nomenclatura oficial de vialidades incluidas las de fraccionamientos y condominios, se cobrará:

a) Por los primeros 100 metros lineales, de cada vialidad: 5.71 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 10,835.00

b) Por longitudes excedentes a los primeros 100 metros lineales, se cobrarán 0.62 VSMGZ, por cada 10 metro lineales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 64,323.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 75,158.00

5. Por designación de número oficial, conforme a la siguiente tabla:

Tipo	Concepto	VSMGZ
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más Lote de menos de 300 m2
	Popular	4.15 3.11
	De urbanización progresiva	1.40
	Institucional	1.25
	Campestre residencial	1.04
	Campestre rústico	8.30
		4.15
Industrial	De hasta 5,000 m2 de superficie de terreno	7.27
	De 5001 m2 a 20,000 m2 de superficie de terreno	9.34
	De más de 20,001 m2 de superficie de terreno	25.95
Comercial y servicio		De 6.23 a 51.90
Cementerios		5.19
Obras de Instituciones de gobierno municipal		0.00
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (Cualquier tipo)		51.90

Cuando se realicen dos o más usos de suelo en un predio, previa autorización de dictamen de uso de suelo, se realizará el cobro de 8.30 VSMGZ, por asignación de número oficial correspondiente al predio, mas los cobros correspondientes según la tabla anterior de acuerdo a los usos pretendidos y su ubicación.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 458,236.00

6. Por la emisión de fusiones, o subdivisiones de predios o bienes inmuebles, se cobrará conforme a lo siguiente:

a) Por los siguientes conceptos.

Concepto	De 2 hasta 4 Fracciones	De 5 hasta 7 Fracciones	De 8 hasta 10 Fracciones
Fusión	10	15	20
Divisiones y subdivisiones	10	15	20
Reconsideración	10	15	20
Certificaciones	10	15	20
Rectificación de medidas Oficio	10	15	20
Reposición de Copias	10	15	20
Cancelación	10	15	20
Constancia de trámites	10	20	30

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 86,918.00

b) Por concepto de Pago Inicial para Fusión ó Subdivisión de predios, se causará y pagará, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 41,036.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 127,954.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1'072,676.00

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará: 10 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por la revisión a proyecto de fraccionamientos, se causará y pagará:

1. Por la emisión de visto bueno a Proyecto de Lotificación de Fraccionamientos y Condominios:

Concepto	VSMGZ					
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	10 Hasta 15 Has.	Más de 15 Has.	
Habitacional	Residencial	36	48	60	72	84
	Medio	24	36	48	60	72
	Popular	18	24	30	36	42
	Urbanización Progresiva	14	20	28	34	40
	Institucional	12	18	24	30	36
	Campestre Residencial	36	48	60	72	84
	Campestre Rústico	30	42	54	66	78
Industria	Micro Industria	42	48	54	60	72
	Ligera	48	54	60	66	100
	Mediana	54	60	66	72	165
	Pesada	60	66	72	78	195
Comercial	54	72	78	84	90	
Cementerios	14	20	30	36	42	
Otros no especificados	66	72	78	84	125	

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 158,453.00

2. Por informe de uso de suelo se causará y pagará 6.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta rubro \$ 53,436.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 211,889.00

VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios y por la fusión, división o subdivisión de predios o bienes inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos o condominios, se causará y pagará conforme lo siguiente

1. Por la emisión de dictámenes técnicos referentes a fraccionamientos y condominios, se causará y pagará, de acuerdo al caso, lo siguiente:

a) Por la elaboración de dictamen técnico, para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Fraccionamiento de Tipo	VSMGZ				
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	10 Hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional residencial	54	66	78	90	102
Habitacional medio	42	48	54	60	72
Habitacional popular	30	36	42	48	54
Habitacional institucional	24	30	36	42	48
Habitacional campestre residencial	54	66	78	90	102
Habitacional campestre rústico	66	78	90	102	114
Micro industria	54	60	66	72	78
Industria pequeña	60	66	72	78	84
Industria mediana	66	72	78	84	90
Industria pesada	72	78	84	90	96
Comerciales	78	84	90	96	102
Cementerios	30	36	42	48	54
Otros no especificados	78	84	90	96	102

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 41,813.00

b) Por la emisión del dictamen técnico para la entrega – recepción de Fraccionamientos por el H. Ayuntamiento, se cobrará de acuerdo a la tabla siguiente:

Fraccionamiento de Tipo	VSMGZ				
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	10 Hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional residencial	36	42	48	54	60
Habitacional medio	30	36	42	48	54
Habitacional popular	24	30	36	42	48
Habitacional institucional	18	24	30	36	42
Habitacional campestre residencial	36	42	48	54	60
Habitacional campestre rústico	42	48	54	60	66
Micro industria	54	60	66	72	78
Industria pequeña	60	66	72	78	84
Industria mediana	66	72	78	84	90
Industria pesada	72	78	84	90	96
Comerciales	72	78	84	90	96
Cementerios	24	36	42	48	52
Otros no especificados	72	78	84	90	96

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

c) Por la elaboración de dictamen técnico, referente a los avances de obra de urbanización, o autorización para venta de lotes de fraccionamientos:

Fraccionamiento de Tipo	VSMGZ				
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	10 Hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional residencial	36	42	48	54	60
Habitacional medio	30	36	42	48	54
Habitacional popular	24	30	36	42	48
Habitacional institucional	18	24	30	36	42
Habitacional campestre residencial	36	42	48	54	60
Habitacional campestre rústico	42	48	54	60	66
Micro industria	54	60	66	72	78
Industria pequeña	60	66	72	78	84

Industria mediana	66	72	78	84	90
Industria pesada	72	78	84	90	96
Comerciales	72	78	84	90	96
Cementerios	24	36	42	48	52
Otros no especificados	72	78	84	90	96

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 42,102.00

d) Por dictamen técnico, por una vigencia determinada para la autorización provisional para inicio de obra de urbanización de fraccionamientos o condominios: 51.90 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

e) Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos o condominios 50.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

f) Por dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos o condominios: 50.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

g) Por el dictamen técnico para cambio de nombre, reposición de copias de planos, dictamen técnico para la causahabencia, constancias e informes generales de fraccionamientos y condominios se cobraran 100.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 147,813.00

h) Por La elaboración de Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Condominios	
Unidades	VSMGZ
De 2 a 15	50
De 16 a 30	55
De 31 a 45	60
De 46 a 60	65
De 61 a 75	70
De 76 a 90	75
Más de 91 Unidades	80

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

i) Por La elaboración de Dictamen Tecnicoaprobatorio de Urbanización para Condominio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Condominios	
Unidades	VSMGZ
De 2 a 15	40
De 16 a 30	45
De 31 a 45	50
De 46 a 60	55
De 61 a 75	60
De 76 a 90	65
Más de 91 Unidades	70

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 231,728.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 231,728.00

VII. Por el dictamen técnico para la renovación de Licencia de

Fraccionamientos y Condominios, se causará y pagará:

Fraccionamiento o condominio de tipo	VSMGZ			
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	De 10 o más Has.
Habitacional residencial	60	80	100	120
Habitacional medio	40	60	80	100
Habitacional popular	30	40	50	60
Habitacional institucional	20	30	40	50
Habitacional campestre residencial	60	80	100	120
Habitacional campestre rústico	40	60	80	100
Micro industria	70	80	90	100
Industria pequeña	80	90	100	110
Industria mediana	90	100	110	120
Industria pesada	100	110	120	130
Comerciales	110	120	130	140
Cementerios	30	40	50	60
Otros no especificados	110	120	130	140

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

Fraccionamiento o condominio de tipo	VSMGZ			
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	De 10 o más Has.
Habitacional Residencial	36	42	48	54
Habitacional Medio	30	36	42	48
Habitacional Popular	24	30	36	42
Habitacional Institucional	18	24	30	36
Habitacional Campestre Residencial	36	42	48	54
Habitacional Campestre Rústico	30	36	42	48
Micro Industria	36	42	48	54
Industria pequeña	48	54	60	72
Industria mediana	60	66	72	78
Industria pesada	72	78	84	90
Comerciales	48	54	60	66
Cementerios	24	30	36	42
Otros no especificados	48	54	60	66

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 16,911.00

IX. Por ajustes de medidas de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

Fraccionamiento o condominio de tipo	VSMGZ			
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	De 10 o más Has.
Habitacional residencial	24	30	36	42
Habitacional medio	18	24	30	36
Habitacional popular	18	24	30	36
Habitacional institucional	12	18	24	30
Habitacional campestre Residencial	30	36	42	48
Habitacional campestre Rústico	30	36	42	48
Micro industria	24	30	36	42
Industria pequeña	30	36	42	48
Industria mediana	36	42	48	54
Industria pesada	42	48	54	60
Comerciales	36	42	48	54
Cementerios	18	24	30	36
Otros no especificados	36	42	48	54

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 31,209.00

X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por cada copia de plano de fraccionamientos y condominios: 30.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por reposición de expedientes: 50.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XI. Por constancias de fraccionamientos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, se causará y pagará: 20.76 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XII. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará: de 1 a 10 hojas 31.14 VSMGZ, más 1.04 VSMGZ por cada hoja excedente; por cada plano 31.14 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 260.00

XIII. Por la revisión a proyectos para condominios y fraccionamientos se causará y pagará:

CONDOMINIOS	
Unidades	VSMGZ
De 2 a 15	50
De 16 a 30	55
De 31 a 45	60
De 46 a 60	65
De 61 a 75	70
De 76 a 90	75
Más de 91 unidades	80

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 197,332.00

FRACCIONAMIENTOS	
Unidades	VSMGZ
Habitacional residencial de lujo	80
Habitacional residencial medio	70
Habitación Popular	60
Habitacional de Urbanización Progresiva	50
Habitacional Residencial Campestre	70
Habitacional Residencial Rústico	70
Industrial	90
Comercial, de servicios y otros no especificados	80

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 44,676.00

XIV. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

Unidades	VSMGZ
De 2 a 15	51.90
De 16 a 30	62.27
De 31 a 45	72.65
De 46 a 60	83.03
De 61 a 75	93.41
De 76 a 90	103.79
Más de 91 unidades	114.17

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 344,577.00

XV. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

QUINTO.- Que mediante oficio SA/DT/171/2009-2010 de fecha 02 de Diciembre del 2009, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007; Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008; y Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009; ; para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

SEXTO.- Que por lo anteriormente expuesto, La Comisión de Obras y Servicios Públicos celebro sesión de Comisión en la cual se realizo el análisis y dictamen de la propuesta efectuada el día 02 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que otorguen a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, un nivel de vida de calidad debiendo acercar a éstos los servicios mínimos que garanticen la seguridad y bienestar social de los habitantes.

Que el prever las necesidades de la sociedad, es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello, el Municipio de El Marqués debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

Que la propuesta realizada por la Dirección de Obras Publicas Municipales, se derivo principalmente de los resultados que fueron arrojados en la conciliación realizada en los primeros días del mes de Octubre del presente año, por parte de personal de la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007, en los siguientes términos:

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2007

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA CENTRO DE LA COMUNIDAD	EL PARAISO	\$541,940.79	\$541,940.78	\$ 0.01
LIMPIEZA, REHABILITACIÓN E INTERCONEXIÓN A TANQUES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	SANTA MARIA BEGOÑA	\$180,000.00	\$178,040.19	\$ 1,959.81
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE DEL CERRITO	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$255,000.00	\$235,297.38	\$ 19,702.62
REMODELACIÓN DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA RURAL MATUTINA BENITO JUAREZ	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$150,000.00	\$120,301.75	\$ 29,698.25
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD	EL LOBO	\$480,000.00	\$464,744.86	\$ 15,255.14
TERMINACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ZONAS ATRÁS DE T.V. SECUNDARIA	JESUS MARIA	\$150,000.00	\$125,699.65	\$ 24,300.35
CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR, BARRIO EL TECOLIN	LA CAÑADA	\$120,000.00	\$118,917.04	\$ 1,082.96
2DA. ETAPA DE AMPLIACIÓN DE DRENAJE AN CALLE SAN VICENTE FERRER Y CALLE SIN NOMBRE	LA GRIEGA	\$346,352.00	\$325,030.59	\$ 21,321.41
URBANIZACIÓN DE CALLE ZIMAPAN DESPUÉS DE LA SALIDA AL SAUCILLO	PRESA DE RAYAS	\$285,500.00	\$285,361.63	\$ 138.37
REPOSICIÓN DE DRENAJE EN PRIV DE LA CALLE DEL FERROCARRIL	LA CAÑADA	\$95,500.00	\$88,496.93	\$ 7,003.07
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A CELDAS SEGURIDAD PUBLICA	LA CAÑADA	\$525,000.00	\$433,775.32	\$ 91,224.68

Uso	Concepto	Factor Unico
Habitacional	Residencial de lujo	120
	Residencial medio	120
	Popular	80
	De urbanización progresiva	150
	Institucionales	100
	Residencial campestre	100
	Residencial rústico	90
Industrial		100
Comercial, servicios y otros no especificados		80

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 2'086,697.00

c) Por autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo por los primeros 100 m2, se causará y pagará:

Tipo	Concepto	VSMGZ
Urbano	Residencial de lujo	12.97
	Residencial medio	10.38
	Habitacional popular	6.23
	De urbanización progresiva	5.71
	Institucionales	5.19
Campestre	Residencial	12.97
	Rústico	9.86
Industrial	Para industria ligera	18.68
	Para industria mediana	25.95
	Para industria pesada	31.14
Comercial y servicios:		De 12.97 a 100

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 940.00

d) Para el cobro de los m2 excedentes a los 100.00 m2 establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Cantidad por m ² excedentes de superficie =	$\frac{1 \text{ VSMGZ} \times \text{No. de m}^2 \text{ Excedentes}}{\text{Factor Unico}}$
--	---

Uso	Factor Único
Habitacional de Lujo	120
Habitacional residencial medio	120
Habitacional popular	80
Habitacional de urbanización progresiva	150
Habitacional residencial campestre	100
Habitacional residencial rústico	90
Industrial	100
Comercial, de Servicios y otros no especificados	80

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 81,029.00

e) Por cada copia simple de Dictamen de Uso de Suelo se pagará 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 2,671.00

f) Por el Pago Inicial de Dictamen de Uso de Suelo se pagará 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 115,328.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 2'347,476.00

2. Por la expedición de factibilidad de giro, se causará y pagará:

a) Por estudio de factibilidad de giro se pagará de acuerdo a la tabla siguiente.

Tipo	VSMGZ
Comercial y/o de servicio menor o igual a 59 m2 del área de ocupación	3
Comercial y/o de servicio menor o igual a 60 m2 del área de ocupación	4.03
Comercial y/o de servicio es de 61 m2 100 m2 del área de ocupación	5
Comercial y/o de servicio es de 101 m2 250 m2 del área de ocupación	6.05
Comercial y/o de servicio es igual o más de 251 m2 del área de ocupación	8
Industrial de hasta 5,000 m2 del área de ocupación	10
Industrial de 5,001 m2 a 20,000 m2 de área de ocupación	12
Industrial de más de 20,001 m2 de área de ocupación	15
Otros pagaran por m2	0.01

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 125,085.00

b) Por cada copia simple de Factibilidad de Giro se pagará 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

c) Por el Pago Inicial de Factibilidad de Giro se pagará 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 45,412.00

d) Por el Pago Inicial de Factibilidad de Giro con venta de Bebidas alcohólicas se causará y pagará, independientemente del resultado del mismo 5.19 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable.

Pará el estudio de factibilidad de Giro, para negocios con venta de bebidas alcohólicas, se cobrará conforme a la siguiente tabla, según el tipo, clasificación conforme al Reglamento Sobre Bebidas Alcohólicas para el Municipio de El Marqués, Qro.

Tipo	Concepto	VSMGZ
Tipo I	Cantina, Pulquería y Billar	5
	Discoteca, Centro Nocturno y Bar	10
	Salón de Eventos, Salón de Fiestas, Hotel o Motel Club Social y otros similares	6
Tipo II	Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería	5
	Restaurante	6
	Café Cantante, Centro Turístico y balneario	5
Tipo III	Bodega y depósito de Cerveza	7
	Tienda de autoservicio y vinatería	5
	Abarrotes, Miscelánea y similares.	4
Tipo IV	Banquetes, eventos y festividades	6
	Degustación	3

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 170,497.00

1. Por la expedición de cada impresión de los anexos gráficos de los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes en el municipio: 10.38 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 10,093.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de memorias técnicas de los Instrumentos de Planeación Urbana: 25.95 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 216.00

3. Por reposición de expedientes: 8.30 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 3,860.00

4. Por la expedición de cada impresión o copia simple de planos o croquis de las localidades que integran el municipio, en tamaño máximo doble carta: 2.08 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 11,254.00

5. Por la expedición de cada impresión o copia simple de planos o croquis de las localidades que integran el municipio, en tamaño máximo de 90 X 60 cms.: 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 270.00

6. Por la expedición de cada archivo digital en versión no editable de Instrumentos de Planeación Urbana, así como de croquis de las localidades que integran el municipio: 25.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,299.00

7. Por la expedición de copias simples fotostáticas de expedientes varios, se cobrará por cada hoja: 0.52 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,910.00

8. En copias certificadas en los conceptos contenidos en el presente artículo se cobrará a razón de: 1 a 5 hojas 5.00 VSMGZ, por cada hoja excedente adicional 1.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 260.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 29,162.00

XVI. Por concepto de licencia provisional de construcción con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará:

Tipo	Concepto	VSMGZ PARA	
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más	0.30
		Lote de menos de 300 m2	0.20
	Popular	0.07	
	De urbanización progresiva	0.06	
	Institucional	0.02	
	Campestre residencial	0.13	
	Campestre rústico	0.07	
	Industrial	Para industria ligera	0.16
		Para industria mediana	0.21
		Para industria pesada	0.25
Comercial y servicio		0.14	
Cementerios		0.20	
Otros no especificados		0.20	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XVII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113 y 125 del Código Urbano del Estado de Querétaro; se cobrará aplicándose al presupuesto de la obra el 1.5%.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2'385,090.00

XVIII. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, se causará y pagará: 25.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIX. Por ruptura y reparación del pavimento de la vía pública por cualquier concepto, se cobrará por metro cuadrado:

Concepto	VSMGZ
Adoquín	15.57
Asfalto	7.27
Concreto	10.38
Empedrado	7.27
Terracería	4.15
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado.

En los casos que el contribuyente opte por reparar la vía pública con sus recursos, pagará el 30% de los derechos de la tabla de esta fracción y deberá presentar fianza o garantía de cumplimiento o garantía suficiente por el 100% de acuerdo a la tabla anterior, dicha garantía será liberada cuando se verifique y constate que los trabajos han sido realizados con verificación por escrito emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 13,854.00

XX. Por dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro, se causará y pagará:

1. Por la expedición de Dictamen de Uso de Suelo:
 - a) Por los primeros 100.00 m2 de la superficie del predio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Concepto	VSMGZ
Habitacional	Residencial de lujo	12.97
	Residencial medio	10.38
	Popular	10.00
	De urbanización progresiva	5.71
	Institucionales	5.19
	Residencial campestre	12.97
Industrial	Residencial rústico	9.86
	Para industria ligera	18.68
	Para industria mediana	25.95
	Para industria pesada	31.14
Comercial, servicios y otros no especificados		De 12.97 a 100

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 60,811.00

- b) Para el cobro de los m2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad resultante de la siguiente fórmula:

$$(1 \text{ VSMGZ} \times \text{No. de m2 Excedentes}) / \text{Factor Único.}$$

muestra a continuación:

$$\mu = \bar{Y}_c = \frac{\sum_{i=1}^n t_i}{\sum_{i=1}^n n_i}$$

Varianza estimada del estimador

$$\sigma^2 \bar{Y}_c = \frac{(M-m)}{Mmn^2} \left(\frac{\sum_{i=1}^n (t_i - \bar{Y}_c n_i)^2}{m-1} \right)$$

Obteniéndose la cota de error de estimación:

$$\bar{Y}_c \pm 2\sigma \bar{Y}_c$$

Donde:

$$\bar{n} = \frac{\sum_{i=1}^n n_i}{m}$$

$$\bar{t} = \frac{\sum_{i=1}^n t_i}{m}$$

M es el número de conglomerados de la población y m es el número de conglomerados de la muestra.

El estimador total de la población Φ es:

$$\Phi = (M/m) \sum t_i$$

Varianza estimada del estimador:

$$\sigma^2 \bar{\Phi}_c = M^2 \frac{(M-m)}{Mm} \left(\frac{\sum_{i=1}^n (t_i - \bar{t})^2}{m-1} \right)$$

Obteniéndose la cota de error de estimación:

$$\bar{\Phi}_c \pm 2\sigma \bar{\Phi}_c$$

Donde n_i es el número de elementos del i-esimo conglomerado, mientras que t_i es el total de las mediciones que están en el conglomerado i. Por lo tanto

$$t_i = \sum_{j=1}^{n_i} y_{ij}$$

Donde y_{ij} es la j-esima observación del conglomerado i. Los términos \bar{n} y \bar{t} representan, respectivamente, el tamaño promedio y el total promedio de los conglomerados.

De esta manera se obtiene el costo promedio del servicio y mantenimiento del

alumbrado público del Municipio de El Marqués, basado en los diferentes conglomerados y su hábitat.

Toda vez encontrados estos parámetros e indicadores, se procede a efectuar una distribución de los costos racional y equitativamente entre los diferentes sectores de un conglomerado, para tal ejercicio la mejor opción es hacer uso de la técnica estadística denominada distribución estratificada de recursos, misma que permite analizar de varias maneras las diferencias fundamentales entre los estratos.

El procedimiento que particiona el tamaño de la muestra en forma proporcional al tamaño de los estratos, es el de **afijación proporcional** cuya ventaja es la de obtener una muestra "auto ponderada", dado que la fracción de muestreo es la misma en cada estrato.

A continuación se presenta el formulario de dicha técnica:

Afijación para los estratos.

$$n_i = n (N_i / N) \quad i = 1, 2, 3, \dots, L$$

En donde N_i es el número de elementos del estrato i.

$$N = \sum_{i=1}^L N_i$$

Es el tamaño de la población.

De la información obtenida de los elementos muestrales, se puede calcular la media estimada \bar{y}_i y la variancia S^2_i para las observaciones de cada estrato usando las siguientes fórmulas:

Estimación de la media y la variancia de cada estrato

$$\bar{y}_i = \frac{\sum_{j=1}^{n_i} y_{ij}}{n_i}$$

$$s^2_i = \frac{\sum_{j=1}^{n_i} (y_{ij} - \bar{y}_i)^2}{n_i - 1}$$

Donde y_{ij} es la j-esima observación del estrato i.

La variancia S^2_i es un estimador de la correspondiente variancia del estrato σ^2_i . El estimador \bar{y}_{est} de la media poblacional μ , basado en una distribución aleatoria estratificada, esta dado como sigue:

Estimador de la media poblacional para una distribución estratificada.

$$\bar{Y}_{est} = \frac{\sum_{i=1}^L N_i \bar{y}_i}{N}$$

Varianza estimada del estimador.

$$\sigma^2 \bar{y}_{est} = \frac{1}{N^2} \sum_{i=1}^L N_i^2 \left(\frac{N_i - n_i}{N_i} \right) \left(\frac{s_i^2}{n_i} \right)$$

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2'517,973.00

XXI. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución de obras.

1. Quienes celebren con este Municipio contratos de obra pública de servicios relacionados con la misma, cubrirán mediante retención el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

El encargado de las finanzas públicas municipales y tesorería municipal por conducto del Director de Egresos, al hacer el pago de estimaciones de obra retendrá el importe de los derechos.

Ingreso anual estimado por esta rubro \$ 0.00

2. Por verificaciones se cobrará conforme a la siguiente tabla:

Concepto	VSMGZ
Habitacional Popular	4.19
Habitacional Condominal de 1 a 50 Viviendas	20.8
Habitacional Condominal de 51 a 100 Viviendas	15.57
Habitacional Condominal de más de 100 Viviendas	20.8
Habitacional Residencial	10.38
Habitacional Campestre Rústico	5.19
Habitacional Campestre Residencial	10.38
Comercial y Servicios de Hasta 5,000 m2	11.45
Comercial y Servicios de 5,001 m2 a 20,000 m2	12.45
Comercial y Servicios de más de 20,000 m2	15.57
Industrial de Hasta 5,000 m2	12.45
Industrial de 5,001 m2 a 20,000 m2	15.57
Industrial de más de 20,000 m2	20.8
Institucional	0
Otros	5.19 a 103.79

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 529,812.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 529,812.00

XXII. Por la emisión de la autorización de estudios técnicos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ				
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	10 Hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional Residencial	72	96	120	144	168
Habitacional Medio	48	72	96	120	144
Habitacional Popular	36	48	60	72	84
Habitacional Urbanización Progresiva	28	40	56	68	80
Habitacional Institucional	24	36	48	60	72
Habitacional Campestre Residencial	72	96	120	144	168
Habitacional Campestre Rústico	60	84	108	132	156
Industria microindustria	84	96	108	120	144
Industria Ligera	96	108	120	132	200
Industria Mediana	108	120	132	144	330
Industria Pesada	120	132	144	156	390
Comercial	108	144	156	168	180
Cementerios	28	40	60	72	84
Otros no especificados	132	144	156	168	250

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 11'478,284.00

Artículo 18. Por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se causará y pagará:

I. Por la ministración del servicio público de agua potable para usos domésticos y para establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro género, de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por conexión de descargas de aguas negras a las redes de alcantarillado y servicio de saneamiento de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los actos y ordenamientos jurídicos vigentes.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 19. Por el servicio y mantenimiento de alumbrado público, se causarán los conceptos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y los siguientes:

1. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso b, es obligación de los Municipios la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público, por tanto corresponde al Municipio de El Marqués, establecer el cobro a los particulares por la contraprestación del servicio y mantenimiento del alumbrado público y que conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, son sujetos del pago del servicio y mantenimiento de alumbrado público, en forma directa e indirecta, las personas físicas o morales que dentro de la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués se benefician con la prestación del mismo.

2. Serán beneficiarios:

2.1 Beneficiario directo: aquella persona sea física o moral que se encuentre circunscrito en una zona determinada y delimitada que cuente con alumbrado público

2.2 Beneficiario indirecto: aquella persona física o moral que se beneficie con el alumbrado público de zonas circunvecinas o de avenidas, calles, puentes y vías públicas frecuentemente utilizadas para la proximidad de su destino y de parques, jardines, plazas, etc., perfilados para hacer uso de ellos.

3. El cobro por las cantidades referidas a los destinatarios de este servicio, se ha determinado matemáticamente mediante fórmulas estadísticas y financieras probadas que garantizan eficientemente el prorrateo estratificado entre los diferentes sectores de la población, personas físicas y morales, con base en el beneficio directo e indirecto que se haga del alumbrado público municipal, guardando en todo momento los principios constitucionales y garantías individuales de proporcionalidad, equidad y reserva de ley al igual que todo tipo de contribuciones.

A continuación se describe el proceso estadístico que nos permite encontrar el costo que representa el servicio y mantenimiento del alumbrado público del Municipio de El Marqués. El tipo de muestreo más adecuado para este ejercicio es el denominado muestreo por conglomerados en el que la muestra se obtiene seleccionando aleatoriamente un conjunto de m conglomerados de los M de la población y posteriormente llevando a cabo un censo completo en cada uno de ellos.

Al usar muestreo por conglomerados, la media poblacional μ se estima como se

Uso del sistema informático para expedición de certificación automática, por documento	0.10
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	1.00
Registro extemporáneo, de nacimiento en campaña	0.70
Registro extemporáneo, de nacimiento para mayores de 60 años de edad	0.70
Remisión de notificación	0.70
Exhortos foráneos para solicitud de actas	0.60
Inscripción de muerte fetal y traslados	0.70

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 487,771.00

II. Certificaciones:

Concepto	VSMGZ
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.7
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1
Certificación de firmas por hoja	0.7

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 507,171.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 994,942.00

Artículo 21. Por los servicios prestados por la autoridad encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

I. Por la contratación y servicio de vigilancia se cobrará por hora 0.52 VSMGZ por cada elemento o vehículo de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por otros servicios.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Las cuotas correspondientes por servicios de Arrastre y Depósito, serán las siguientes:

1. Depósito:

a) Pensión corralón por camión, camioneta y automóvil, diariamente la siguiente cuota:

Concepto	SMVGZ
Automóvil	1.04
Camioneta	1.04
Camión	1.56

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

b) Pensión, corralón diariamente por motocicleta o bicicleta pagarán 0.05 SMVGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Arrastre:

a) Por traslado de automóviles y motocicletas se cubrirá una cuota por vehículo hasta 10.38 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este Inciso \$ 0.00

b) Por traslado de remolques, camionetas y camiones, según el tamaño y tonelaje, se cubrirá una cuota hasta 15.57 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este Inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por los dictámenes emitidos por concepto de Impacto Vial, modificaciones y ratificaciones de los mismos, copias certificadas, así como trámite de maniobras de carga y descarga, planos de estrategia de desarrollo urbano, copias certificadas de trámites, expedición de planos de localización con referencias urbanas y catastrales, se cobrarán:

Concepto	VSMGZ
Cobro mínimo por el trámite de dictamen de impacto vial	4.15
Por modificación, ampliación y ratificación al dictamen de impacto vial	6.23
Por expedición de copia certificada de dictamen vial	2.08
Cobro mínimo de trámite de permiso para realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública	3.11
Cobro mínimo por expedición de plano de estrategia de desarrollo urbano de las 7 delegaciones municipales	5.19
Por expedición de copia certificada de plano de localización	2.08
Por expedición de plano de fallas geológicas	5.19
Expedición de plano de localización con referencias urbanas y catastrales	2.08

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 22. Por los servicios que preste el Municipio a través de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales se causarán y pagarán los siguientes conceptos:

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública, se causará y pagará: De 5 a 60 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará 0.05 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario se cobrará 5.19 VSMGZ por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,752.00

IV. Por el servicio de recolección domiciliar mensual de basura no doméstica se cobrará por tonelada o fracción. La tonelada se estimará en relación al peso volumen, como mínimo el equivalente a 0.5 toneladas de acuerdo a la siguiente:

Concepto	VSMGZ A LA SEMANA
Por un día de recolección	6.23
Por dos días de recolección	8.30
Por tres días de recolección	10.38
Por cuatro días de recolección	12.45
Por cinco días de recolección	14.53
Por seis días de recolección	16.61

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Cotas para el error de estimación:

$$\bar{y}_{est} \pm 2\sigma \bar{y}_{est}$$

Esta cota de error nos garantiza que al menos el 96% de los usuarios de alumbrado público, tomados al azar, se encuentran dentro de este intervalo, es importante notar que la gran mayoría de las variables aleatorias observadas en la naturaleza tienen una distribución de frecuencias denominada "Distribución de Probabilidad Normal".

Matemáticamente hablando, la función de densidad de probabilidad normal está dada por la ecuación de una curva simétrica al centro y cóncava hacia abajo cuya integral representa el área que nos permite conocer con más exactitud la distribución balanceada de los elementos utilizados para el estudio.

Dicha función es la siguiente:

$$\int f(y) = \int \frac{1}{\sigma \sqrt{2\pi}} e^{-(y-\mu)^2 / 2\sigma^2} dy$$

Así mismo, mediante el Teorema Central del Límite y la Ley de los Grandes Números encontramos que el valor de z está representada por la ecuación:

$$Z = \frac{(y - \mu) / \sigma}{\sqrt{n}}$$

Lo cual manifiesta la manera en que se distribuye uniformemente el gasto por el servicio y mantenimiento de alumbrado público municipal entre los diferentes sectores de la población.

Como resultado de la aplicación de la base matemática encontramos los siguientes indicadores:

4. El total de luminarias en el Municipio de El Marqués ascienden a 4,318 de las cuales 3,784 luminarias corresponden a accesos, caminos y grandes arterias de usos frecuentes tanto para personas físicas como para personas morales y 524 luminarias atañen a parques, iglesias, plazas y recintos exclusivos para las personas físicas. Es importante distinguir esta diferencia en virtud de la asignación que se hace entre beneficiarios directos y beneficiarios indirectos, personas físicas y personas morales.

Por otro lado, encontramos de acuerdo al muestreo por conglomerados que el promedio ponderado de luminarias por zona suman 94 con una desviación estándar de 8.75. Con base en estos datos se procede a aplicar el muestreo estratificado en las diferentes zonas, tomando principalmente en cuenta cuatro grandes grupos como estratos, a saber: primer grupo, personas físicas y microempresas, segundo grupo, empresas chicas, tercer grupo empresas medianas y cuarto grupo empresas grandes, sustentando esta información con lo establecido por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y datos brindados por la Comisión Federal de Electricidad.

Como resultado de la aplicación de la fórmula respectiva, encontramos que la cuota por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), tanto para personas físicas como para personas morales ascienden a las siguientes cantidades.

PERSONA	CUOTA MENSUAL	CUOTA BIMESTRAL
Persona física y microempresas	25.27	50.54
Empresa chica	859.12	1,718.24
Empresa mediana	2,954.71	5,909.42
Empresa grande	48,009.82	96,019.64

De acuerdo con el artículo 119 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para determinar la forma del cobro de este derecho, por tanto, "el Municipio de El Marqués está

facultado para determinar la forma de cobro de este derecho siendo de manera directa o mediante el convenio que establezca con la Comisión Federal de Electricidad".

5. El gasto por servicio de alumbrado público, así como los gastos generados por la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y que le provoque al Municipio de El Marqués llevar dicho servicio a cada persona física o moral, beneficiados de manera directa e indirecta, se calculó mediante una sumatoria ponderada que refleja proporcionalidad en el uso del alumbrado público tanto para personas físicas como para personas morales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 13'484,303.00

Artículo 20. Por los servicios prestados por el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes Derechos de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios, incluyendo la expedición de acta:

Concepto	VSMGZ
Asentamiento de actas de nacimiento, nacimientos múltiples o reconocimiento de hijos:	
En oficialía, en días y horas hábiles	0.70
En oficialía, en días y horas inhábiles	3.00
A domicilio en días y horas hábiles	1.50
A domicilio en días y horas inhábiles	4.00
Asentamiento de actas de nacimiento:	
De expósito o recién nacido muerto	0.07
Mediante registro extemporáneo	3.00
Asentamiento de actas de adopción simple y plena o tutela	3.00
Legitimación o reconocimiento de personas	0.70
Celebración y acta de matrimonio en Oficialía:	
En día y hora hábil matutino	4.50
En día y hora hábil vespertino	9.00
En sábado o domingo	18.00
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	25.00
En día y hora hábil vespertino	30.00
En día inhábil	15.00
En sábado o domingo	35.00
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	0.70
Procedimiento y acta de Divorcio administrativo	30.00
Asentamiento de acta de Divorcio judicial	4.00
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	0.70
En día inhábil	3.00
De recién nacido muerto	1.00
Constancia de denuncia de nonato según artículo 324 del Código Civil del Estado	0.49
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados.	4.00
Rectificación de acta	0.50
Constancia de Inexistencia de Acta	1.00
Anotaciones Marginales	0.50
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	1.50
Copia certificada de cualquier acta	1.00
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente.	2.00

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

c.5) Habilitación, rehabilitación, restitución o reparación de propiedad, infraestructura y mobiliario municipal, se estimará la contribución especial de acuerdo al precio vigente en el mercado, por los daños causados según avalúo.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

c.6) Por emisión de avalúo generado por la dependencia que corresponda, cualquier caso, se pagarán: 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

c.7) Habilitación, rehabilitación, restitución o reparación de propiedad, infraestructura y mobiliario municipal, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado, por los daños causados según avalúo.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$830.00

d) Por las actividades que realice la dependencia como ampliación de servicios por el retiro de propaganda electoral o cualquier tipo, posterior a las elecciones o fecha del evento y a los plazos establecidos para que los propietarios de la misma, lo realicen, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	Unidad de medida	VSMGZ
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.13
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	2.06
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	2.36
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta ejecución	M ²	0.57
Retiro de propaganda de campaña electoral sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	1.64
Retiro de propaganda de campaña electoral de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	26.60
Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y trabes en una altura de 0.00 a 7.5 m. De altura. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M ²	0.45
Borrado de rótulos de campaña electoral en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M ²	0.18
Borrado de rótulos de campaña electoral con pintura de esmalte o similar, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M ²	0.52

De los servicios que presta la dependencia por los conceptos contenidos en los incisos 1), 2) y 3) de esta fracción, se considerará una tarifa de 0 VSMGZ a las personas físicas o morales que acrediten su imposibilidad de pago por dichos conceptos, pagando el importe que se determine con estudio socioeconómico elaborado por la instancia municipal correspondiente, previa autorización del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 830.00

5. Por los servicios de vigilancia, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 830.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 6,582.00

Artículo 23. Derechos por los servicios prestados por los panteones, se causará y pagará por lo siguiente:

I. Por la inhumación en panteón municipal, causará los siguientes Derechos, de acuerdo al Reglamento de Panteones para el Municipio de El Marqués, Qro.

TIPO	TEMPORALIDAD INICIAL VSMGZ
Con bóveda de Siete años, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento;	10
Sin bóveda de Siete años, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento;	4.5
Con bóveda cuando se utilicen cajas metálicas o con cuerpos embalsamados, deberán permanecer en ambos casos, un año más a los plazos establecidos en las fracciones anteriores	6
Sin bóveda cuando se utilicen cajas metálicas o con cuerpos embalsamados, deberán permanecer en ambos casos.	3
Refrendo por 1 año con bóveda, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento	3.5
Refrendo por 1 año sin bóveda, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento	2
Con bóveda de Cinco años, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento	8
Sin bóveda de Cinco años, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento	3.5
Refrendo por 3 años, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento	3
Refrendo por 1 año, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento	1.5

La reinhumación de restos áridos o cenizas en los panteones municipales, causando y pagando 5 VSMGZ.

CONCEPTO	VSMGZ
Reinhumación en programa social, previa autorización del Ayuntamiento, causarán la contribución de:	1
Reinhumación de cadáver en descomposición, previa autorización del Ayuntamiento, causarán la contribución de:	1

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 79,649.00

II. La exhumación de cadáveres en :

Concepto	VSMGZ
En panteón municipal, tramite que deberá efectuar ante la Secretaría de Administración municipal	1.50
Exhumación de cadáveres o restos áridos en campaña panteón municipal	1
Exhumación de cadáveres o restos áridos en panteón particular	1.5
Por los nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados	11.5
Por las gavetas o tumbas destinados al depósito de restos humanos	10

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2,570.00

III. Servicios de inhumación en panteones particulares, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 130.00

V. Por otros servicios prestados por la dependencia:

1. Derribo de árboles en predios particulares 5.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la recolección que lleve a cabo la correspondiente dependencia del Municipio: De residuos de volantes, semanarios, publicidad, propaganda y similares de distribución gratuita, eventual o periódica, que se encuentran en la basura doméstica, vía pública, plazas y jardines se cobrará al emisor persona física o moral conforme a la siguiente tarifa:

Impresiones de	Hasta	VSMGZ
500	5,000 Por Cada Millar	0.26
5,001	10,000 Por Cada Millar	0.52
10,001	15,000 Por Cada Millar	0.78
15,001	20,000 Por Cada Millar	1.04
20,001	En Adelante	1.30

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por los demás servicios prestados por la dependencia se cobrará de acuerdo a estudio previo y a tarifa concertada.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por los siguientes servicios prestados por la dependencia se causará y pagará:

a) Aseo público y mantenimiento de infraestructura

a.1) Opinión técnica y de servicios para autorización de:

Tipo	TARIFAS EN VSMGZ			
	Concepto			
	Recepción de fraccionamientos	Poda mayor o derribo de árboles en vía pública o predios particulares	Proyectos de jardinería	Recepción de áreas verdes
Residencial	8	8	14	8
Medio	4	4	13	4
Popular	2	2	12	2
Institucional	8	8	10	8
Urbanización progresiva	2	2	10	2
Campestre	4	4	13	4
Industrial	16	16	15	16
Comercial y servicios	16	16	14	16

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

a.2) Opinión técnica y de servicios sobre aprovechamiento o afectación de las áreas verdes a cargo de la dependencia 8.30 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

a.3) Opinión técnica y de servicios por daños a instalaciones y áreas verdes 5.19 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Proyectos de alumbrado público por la emisión de cualquier técnica de proyecto de alumbrado público así como de visto bueno por autorización de recepción de otros para alumbrado público por cada uno conforme a la tabla siguiente.

b.1) Opinión técnica y de servicios para autorización de:

Tipo	Tarifas en VSMGZ	
	Concepto	
	Proyectos de alumbrado público	Recepción de obras de alumbrado público
Residencial	17	8
Medio	16	4
Popular	14	2
Institucional	12	8
Urbanización Progresiva	12	2
Campestre	16	4
Industrial	18	16
Comercial y Servicios	17	16

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

c) Por las actividades que realice la dependencia, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público sea necesaria su intervención.

c.1) De limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado de superficie:

Tipo De Fraccionamiento	VSMGZ
Residencial	0.31
Medio	0.21
Popular	0.10
Institucional	0.07
Urbanización Progresiva	0.07
Campestre	0.31
Industrial	1.04
Comercial o de Servicio	0.31

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

c.2) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, tarifas dadas en VSMGZ.

Tipo de Fraccionamiento	Drenaje X Metro Lineal	Alcantarillas C/U	Pozo de Visita C/U
Residencial	0.48	12	12
Medio	0.32	11	11
Popular	0.29	10	10
Institucional	0.24	9	9
Urbanización Progresiva	0.24	9	9
Campestre	0.40	12	12
Industrial	0.64	13	13
Comercial o de Servicio	0.48	12	12

Se consideran fosa séptica con capacidad máxima de 10 m3, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a estudio previo.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 830.00

c.3) Por el lavado de espacios en propiedad particular tales como: calles, estacionamientos, explanadas, naves industriales, salas de exhibición, entre otros, tarifas dadas en VSMGZ.

Tipo	Por m² en áreas descubiertas	Por m² en áreas cubiertas
Residencial	0.070	0.085
Medio	0.063	0.075
Popular	0.054	0.065
Institucional	0.046	0.055
Urbanización progresiva	0.040	0.055
Campestre	0.063	0.075
Industrial	0.085	0.100
Comercial o de servicio	0.070	0.085

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

c.4) Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios particulares, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado.

Concepto	VSMGZ
Por copia certificada de documentos, por búsqueda de documentos y certificación de inexistencia, por hoja	1.56
Certificación de firmas por hoja	1.56
Copia certificada de licencia de construcción, dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, de alineamientos y números oficiales, autorizados, por cada trámite	3.11
Por la expedición de copia certificada de planos 90x60 cm o proporcional al tamaño	4.15
Reposición de etiquetas de maquinas de video juegos	5.19
Reposición por extravío de tarjetas de pago que realicen contribuyentes	1.04

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,353.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,461.00

II. Por reposición de documento oficial, por cada hoja, se causará y pagará: 1.04 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por expedición de credenciales de identificación, se causará y pagará: 1.04 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 108.00

IV. Por expedición de constancias de residencia, se causará y pagará: 1.04 a 2.5 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 34,362.00

V. Por la suscripción o publicación realizada en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Suscripción anual por ejemplar	6.00
Por palabra	0.06
Por cada 3 signos	0.05
Venta por ejemplar individual.	1.00

El plazo para el pago del artículo anterior será de diez días hábiles contados a partir de la notificación que autorice la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 735,380.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 771,311.00

Artículo 27. Por el servicio de registro de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	VSMGZ
<i>Registro de fierro quemador</i>	1.04
<i>Renovación anual de registro de fierro quemador</i>	1.04
<i>Registro por animal</i>	0.31
<i>Renovación anual de registro por animal</i>	0.21

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 4,322.00

Artículo 28. Por otros servicios prestados por autoridades municipales, se causarán y pagarán:

I. Por los servicios prestados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus dependencias, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ	
Talleres o cursos de capacitación	Por curso mensual	De 0.30 a 2
	Por curso semestral	De 3 a 10
	Por curso de verano	De 1 a 10
Por el uso de canchas en centros deportivos	De 0.09 a 0.15	
Por el uso de áreas comunes o membresías	De 1.11 a 1.85	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para éstos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por el registro en los diferentes padrones del municipio se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	VSMGZ
Padrón de Proveedores del Municipio	5.19
Padrón de Contratistas del Municipio	
Padrón de usuarios del rastro municipal	
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	
Padrón de Boxeadores y Luchadores	
Registro a otros Padrones similares	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 48,290.00

IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente, así como la capacitación, asesorías, cursos de medidas de protección o prevención que imparta a las personas físicas y morales, se causará y pagará en VSMGZ:

1. Dictámenes y capacitación

Concepto	VSMGZ
Dictamen emitido por Protección Civil	De 3.11 a 6.87
Capacitación y asesorías de cualquier tipo	De 1.04 a 62.27

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 43,316.00

2. Dictámenes emitidos por ecología y medio ambiente:

Concepto	VZMGZ
En materia de explotación de banco de materiales	De 5 a 60
En materia de horno para la producción de ladrillos, tabiques, cuñas, loza de barro, cerámica teja o similares	De 3 a 20
En materia de tala o poda de árboles en predios públicos o particulares	De 5 a 20
En materia de talleres mecánicos, vulcanizadoras, hojalatería y refaccionarias	De 5 a 20
Otros no contemplados	De 3 a 20

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 43,316.00

V. Por los servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará:

1. Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicite a la Unidad Municipal de Información Gubernamental, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

IV. Licencia de construcción de criptas, barandales y/o lápidas en los panteones municipales, se causará y pagará 1.68 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 9,709.00

V. Permiso para la cremación de cadáveres humanos o restos áridos:

Concepto	VSMGZ
En panteones municipales	2.2
En crematorio Particular en campaña de exhumaciones	2.2
En panteón particular	4.5

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 16,171.00

VI. El traslado de restos áridos y cenizas:

Concepto	VSMGZ
Dentro del Estado	1.25
Fuera del Estado	1.5
Fuera del Estado en campañas de exhumaciones	0.7
Dentro del Estado en campaña de exhumaciones	0.7

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VII. El traslado de cadáveres:

Concepto	VSMGZ
Dentro del Estado	2.5
Fuera del Estado	3

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,585.00

VIII. Permiso para la inhumación

Concepto	VSMGZ
En panteones particulares	5
De restos áridos en panteón particular	2.5

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 20,003.00

IX. Construcción de bóvedas en los sepulcros, se causará y pagará: 0.10 a 5.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 129,947.00

Artículo 24. Por servicios prestados por el rastro municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	1
Porcino	0.70
Caprino	0.50
Degüello y procesamiento por Kg. en pie	0.25

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluye pelado y escaldado, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ	
	Por Pieza	Por Inspección, Degüello y Sellado
Pollos y gallinas mercado	0.004	0.004
Pollos y gallinas supermercado	0.007	0.007
Pavos mercado	0.007	0.007
Pavos supermercado	0.011	0.011
Otras aves	0.011	0.011

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario, autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	0.60
Porcino	0.40
Caprino	0.30
Aves	0.04

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	0.20
Caprinos	0.10
Otros, sin incluir aves	0.10

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Agua para lavado de vísceras y cabeza, por pieza	0.02
Cazo	0.03

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 25. Por los servicios prestados en mercados municipales, se causarán y pagarán:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: 100 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, locales, tianguis, semifijos, formas o extensiones, se causará y pagará: 20 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará 7.0 VSMGZ por cada giro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 26. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará.

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja,

1. Por legalización de firmas, se causará y pagará: 2.08 VSMGZ, cada hoja adicional 1.04 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 108.00

2. Por la expedición de certificaciones administrativas y las búsquedas realizadas en archivos, así como copias de documentos, se pagará por cada foja útil. Certificaciones administrativas, búsquedas en archivos, y certificación de inexistencia de documentos, copias de documentos oficiales.

Concepto	VSMGZ
Vendedores de cualquier clase de artículo por metro cuadrado, diario	De 0.09 a 1.22
Vendedores con vehículo de motor, cualquier clase de artículo, mensual	10.38
Vendedores con puesto semifijo de cualquier clase de artículo, mensual	1.73
Vendedores con puesto fijo, de cualquier clase de artículo, mensual	De 5.19 a 15.57
Vendedores con uso de casetas metálicas, por mes	0.00
Comerciantes establecidos que coloquen mobiliario particular en la vía pública por metro cuadrado autorizado mensual	1.56
Cobro por el uso de piso en festividades, por metro lineal de frente, de 1 hasta 3 días: (por los días o metros excedentes se cobra proporcional)	De 0.10 a 3.11
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de Artículos, que no tenga asignado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán diario.	De 0.15 a 1.04
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en vía pública con motivo de las festividades, se cobrará por día y por tamaño, por cada uno:	
Juegos mecánicos, por metro lineal o diámetro por día	De 0.21 a 1.04
Puestos de feria por metro lineal y por día	De 0.21 a 1.04
Para los prestadores de servicio que hagan uso de la vía pública con puesto fijo o semifijo, previa autorización, realizaran pago anual simultáneo al trámite de refrendo o apertura de licencia de funcionamiento	De 5.19 a 51.90
Para los vendedores y prestadores de servicios que cuenten con licencia de funcionamiento, y sean personas de la tercera edad, con capacidades diferentes, así como aquellos que debido a su precaria situación económica se encuentren imposibilitados a realizar el pago por concepto de piso anual, por el uso de la vía pública y previo estudio socioeconómico y con la autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal pagarán:	1.04

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 395,459.00

II. La guarda de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, causará diariamente, cada uno: 0.52 VSMGZ, mas los fletes y forrajes correspondientes y en su caso los daños que causaran.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravió, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ

Después de 15 días naturales serán adjudicados al patrimonio del municipio, previa publicación de estrados.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por el uso de estacionamientos, se causará y pagará:

1. El estacionamiento medido por estacionómetro en la vía pública causará diariamente con excepción de domingos y días festivos: 0.21 VSMGZ. por cada día o fracción.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Los establecimientos que no cuenten con los cajones de estacionamiento que marca el Código Urbano del Estado de Querétaro, pagarán por uso de la vía pública, de 13.79 a 25.95 VSMGZ mensual, por cajón al que estén obligados. Quedando exceptuados aquellos que acrediten la contratación del servicio de estacionamiento.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por los exclusivos que se concedan para carga, descarga, seguridad, entrada y salida de estacionamiento público, por cada 6.5 mts. lineales pagarán en forma mensual el equivalente a 10.38 VSMGZ.

En lo referente a los subincisos 1, 2 y 3 anteriores, en los lugares en donde haya señalamientos restrictivos.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por el uso de estacionamiento publico municipal, se causara y pagara: Costo por cada auto que ingrese diariamente de: 0.08 a 0.17 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 79,760.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 79,760.00

V. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán por uso de la vía pública las siguientes VSMGZ por unidad por año, por los siguientes conceptos:

Concepto	VSMGZ
Sitios autorizados de taxi	4.15
Sitios autorizados de servicios público de carga	7.27

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VI. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas de la vía pública para ello, la siguiente tarifa:

Concepto	VSMGZ
Autobuses urbanos	5.19
Microbuses y taxibuses urbanos	5.19
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	5.19
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	5.19

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VII. Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública se causará y pagará: costo por m2 diariamente 0.15 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Por los contratos a corto tiempo que se celebren con empresas de circo, carpas, ferias, para ocupar terrenos en las vías públicas; serán autorizados por la dependencia municipal correspondiente y el costo por m2 diariamente será de acuerdo a lo que se estipule en el contrato que se autorice valorándose en VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 475,219.00

SECCIÓN TERCERA CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSARON EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

Artículo 30. Por las contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores.

I. Impuestos

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 4'597,144.00

II. Derechos

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 4'597,144.00

SECCIÓN CUARTA PRODUCTOS

Artículo 31. Por la explotación de bienes muebles e inmuebles, por los siguientes conceptos, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por hoja	De 0.005 a 1.04
Copia a color tamaño carta para material fotográfico por hoja	De 0.18 a 1.04
Impresión digital de un archivo de imagen, costo por hoja	De 0.18 a 1.04
Copia de Planos hasta 90 X 120 cm , costo por copia	De 0.61 a 1.04
Engargolado de expedientes de más de 100 hojas	De 0.30 a 1.04
Engargolado de Documentos hasta 250 hojas	De 0.61 a 1.04
Copia de fotografía 4x6" por fotografía	De 0.11 a 1.04
Material de Grabación:	
Diskette de 3.5" 1.44 MB HD	De 0.07 a 5.19
CD 80 min. 700MB	De 1 a 10.38
Audio Cassette 90 min.	De 1 a 10.38
Video Cassette VHS 120 min.	De 1 a 10.38
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo a los precios en el mercado

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o de sus azoteas, que no sean de sonido, se causará y pagará: VSMGZ.

a) Licencias o permisos para la instalación de anuncios denominativos, de propaganda, mixtos o sociales, permanentes o temporales; por autorización, revalidación y/o regularización, de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, la duración y a los fines de los anuncios, se cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas:

a.1) Permanentes (autorización con vigencia de un año), denominativo, de propaganda, mixtos-denominativo, de propaganda, mixtos auto soportado (en un predio, fuera, dentro o sobre la construcción, sujetando la cartelera con un poste y/o algún otro tipo de Estructura), denominativo, de propaganda, mixtos adosados-denominativo, de propaganda, mixtos adosados (adosados a fachada y/o muro).

Concepto	VSMGZ POR M ²	
Denominativos	Adosados	2.08
	Auto soportados	1.3 VSMGZ X M ² por cada cara más 1.3 VSMGZ por metro lineal de altura (poste)
	Pintados	1.56
	Integrados	3.53
	Adheridos	2.08
	Especiales	4 VSMGZ X M ² por cada cara más 4 VSMGZ por metro lineal de altura (poste)
De Propaganda	Adosados	4.15
	Auto soportados	4 VSMGZ por M ² por cada cara más 4 VSMGZ por metro lineal de altura (poste)
	Pintados	3.11
	Integrados	4.15
	Adheridos	3.11
	Especiales	5 VSMGZ X M ² por cada cara más 4 VSMGZ por metro lineal de altura poste
Mixtos	Adosados	3.11
	Auto soportados	5 VSMGZ X por cada cara por m ² más 5 VSMGZ por metro lineal de altura (poste)
	Pintados	2.59
	Integrados	4.15
	Adheridos	2.59
	Especiales	6.23

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 432,263.00

a.2) Temporales. Para los anuncios temporales se aplicará la parte proporcional de las tarifas anteriores, en función del tiempo de utilización del anuncio.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 432,263.00

b) Por concepto de pago inicial para Licencia de anuncio, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 432,263.00

3. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de catastro dentro de su circunscripción territorial.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Por otros servicios.

a) Copias simple de documentos tamaño carta u oficio cada uno de 0.05 a 2.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

b) Recepción de pagos de otros entes cada uno 8 por ciento del monto pagado y conforme lo establezca convenio.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

c) Envío de documentos por mensajería o correo.

Concepto	VSMGZ
1) Nacional por correo certificado con acuse de recibo	1.00 VSMGZ
2) Nacional por mensajería	4.00 VSMGZ
3) Extranjero por mensajería	10.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 1,712.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,712.00

6. Por elaboración de deslinde topográfico, colocación de barandal y/o lápida en tumba en panteón municipal, se pagará:

a) Por deslinde topográfico elaborado por la Dirección de Obras Públicas Municipales:

Concepto	VSMGZ
Habitacional	De 20.76 a 40.50
Comercial y de Servicios	De 20.76 a 41.52
Industrial	De 31.14 a 51.90

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 1,028.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,028.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 435,003.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 526,609.00

Artículo 29. Del uso de la vía pública, se causará y pagará:

i. Cuota por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas. Los cobros a que se refiere esta fracción podrán realizarse de manera anualizada, semestral, mensual o semanal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 34. Por los servicios en funerarias y cementerios municipales, se causará y pagará:

I. Servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales por cada una, causará y pagará: 7.50 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Venta de Urnas en los panteones municipales, causará y pagará: 11.5 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Los servicios funerarios municipales, causarán y pagarán: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 35. Por los siguientes Productos Diversos, se causará y pagará:

I. Por las concesiones municipales otorgadas a particulares conforme a estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por la venta de hologramas de verificación vehicular, se causará y pagará: 2.49 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por la venta de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales por invitación restringida o licitación pública, se causarán y pagarán: 12 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 144,342.00

IV. Otros productos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1'801,409.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1'945,751.00

SECCIÓN QUINTA APROVECHAMIENTOS

Artículo 36. Por multas derivadas de violaciones a las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.

I. Multas administrativas de carácter estatal o municipal:

Concepto	VSMGZ
1. Multa por omisión de inscripción en el Padrón Catastral.	2.0
2. Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo de pago.	2.0
3. Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio.	2.0
4. Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad o posesión.	1.0
5. Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio.	Un tanto del importe omitido
6. Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad.	2.0

7. Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados.	Equivalente a la actualización y recargos que se generen, misma que no podrá exceder del 100% de dicha contribución
8. Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto.	50.00% de la contribución omitida
9. Sanciones derivadas de las resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia.	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2,525.00

II. Por multas de tránsito, conforme lo establece el Reglamento de Tránsito para el Municipio de El Marqués, Qro., en lo referente a faltas y tarifas.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 209,777.00

III. Multas según Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,675.00

IV. Multas según Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 150.00

V. Multas por inicio de obras de urbanización de fraccionamientos y condominios sin las autorizaciones correspondientes, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

AVANCE DE OBRA	VSMGZ
DE 0% A 5%	400
DE 5% A 10%	800
DE 10% A 15%	1200
DE 15% A 20%	1600
MAS DEL 20%	2000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VI. Multas según Reglamento de Panteones para el Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VII. Multas según Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Multas según Reglamento de Comercio Ambulante, Puestos Fijos y Semijijos en Vía Pública del Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IX. Multas según Reglamento de Para la Protección, Control y Atención de la Fauna Domestica del Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

X. Multas según Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Qro.

I. Explotación de bienes municipales.

1. El importe de los arrendamientos de fincas municipales deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, la dependencia correspondiente podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime convenientes para determinar una cuota mensual fija. Se causará y pagará, por evento, por día, cada uno:

Concepto	VSMGZ
a) Palapa "Presa del Diablo"	13.49
b) Palapa balneario	36.33
c) Áreas verdes balneario	13.49
d) Canchas de Fut-Bol ubicadas en las unidades deportivas municipales con empastado natural. Cada 2 horas y 30 minutos.	De 8.33 a 9.25
e) Canchas de Fut-Bol ubicadas en las unidades deportivas municipales con empastado sintético Cada hora y 30 minutos.	De 2 a 15
f) Otras, de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Administración, previo estudio o análisis de mercado.	

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 2,069.00

2. Explotación de tierras municipales para: Fabricación de ladrillo, teja y adobe, se causará y pagará: El 10% sobre el valor de venta.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Para la extracción de cantera, piedra común, piedra para fabricación de cal, causará y pagará sobre el valor de la venta el 15%.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Explotación de yacimientos de arena, tierra, cal, barro, balasto, grava, piedra y similares mediante maquinaria pesada, se cobrará:

Concepto	VSMGZ
De 5000 a 10000 m3 anuales	155.69
De 10001 a 20000 m3 anuales	176.44
De 20001 a 30000 m3 anuales	197.20
De 30001 a 40000 m3 anuales	238.72
De 40001 a 50000 m3 anuales	259.48
De 50001 a 60000 m3 anuales	290.61
De 60001 en adelante	311.37

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Explotación de yacimientos minerales naturales, de acuerdo a que lo determine la autoridad correspondiente.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

6. Explotación de yacimientos naturales, de acuerdo a que lo determine la autoridades correspondiente.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2,069.00

II. Arrendamiento de locales.

1. El Arrendamiento de locales en mercados municipales se causará y pagará el locatario, la tarifa diaria siguiente: 0.10 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por el servicio prestado por el Municipio, por concepto de sanitarios, se cobrará por persona 0.10 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. La cuota por renta de pisos en los mercados de cualquier clase que

sean es facultad exclusiva del ayuntamiento, previa autorización por el ayuntamiento la cuota por renta de piso en los mercados, para la compra-venta de artículos, vehículos y muebles nuevos o usados, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas será conforme a la tabla siguiente:

Concepto	VSMGZ
Diario	De 0.07 a 0.14
Semanal	De 0.49 a 0.98
Mensual	De 4.20 a 8.40
Anual	De 40 a 80

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 77,794.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 77,794.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 79,863.00

Artículo 32. Los productos financieros se percibirán de acuerdo a las tasas de interés más comisiones contratadas y autorizadas por las Instituciones financieras competentes.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 24,344.00

Artículo 33. Por venta de productos y prestación de servicios del rastro municipal se causará y pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

I. Venta de Productos del rastro.

Concepto	VSMGZ
Sangre de bovino no nato por litro	5.90
Sangre por litro excepto la sangre de bovino no nato	0.03
Estiércol, por tonelada	1.04
Plumas de aves, por volumen de tonelada	3.11
Huesos, piel, pezuñas y/o cuernos, por tonelada	3.11

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción.

Concepto	VSMGZ
Vacuno y terneras	0.24
Porcinos	0.08
Caprino	0.05
Aves	0.03
Otros animales, sin incluir aves	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. El uso de corrales, corraletas y derecho de piso por actividades de compraventa, originará los siguientes Productos, sin incluir ninguna atención y responsabilidad para la administración.

Concepto	VSMGZ
Renta mensual de corrales	8.73
Renta mensual de corraletas	5.24
Renta mensual de piso	1.74

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Refrigeración de toda clase de animales en frigorífico, por kilogramo.

Concepto	VSMGZ
Primer día o fracción	0.002
Segundo día o fracción	0.004
Tercer día o fracción	0.006
Por cada día o fracción adicional	0.002

III. Por venta de basura y desperdicios, los productos aprovechables del servicio de limpia, serán clasificados y vendidos por kilos, directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado o bien concesionados a personas físicas o morales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$13,866.00

IV. Por el arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por Conexiones y contratos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VI. Por Indemnizaciones y reintegros.

1. Por concepto de que el librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por causa imputable al librador resarcirá al Municipio los daños y perjuicios que con ello ocasione, en ningún caso, la indemnización será menor del 20% del valor del cheque.

Otras indemnizaciones conforme a la legislación aplicable o evaluación realizada por la dependencia municipal que corresponda.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Las cantidades no pagadas dentro de su plazo ordinario legal deberá actualizarse multiplicando por el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes inmediato anterior a aquel en que se realice el pago entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que se cause la obligación fiscal.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VII. Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares se pagarán conforme a estudio, términos y condiciones que establezca el Municipio en los convenios respectivos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Por subvenciones y subsidios.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IX. Por contribuciones de mejoras:

Están obligadas al pago de las contribuciones de mejoras, las personas físicas y las morales cuyos inmuebles se beneficien en forma directa por las obras públicas proporcionadas por el Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Qro.

1. Para los efectos de las contribuciones de mejoras se entenderá que quienes obtienen el beneficio son los propietarios de los inmuebles, cuando no haya propietarios se entenderá que el beneficio es para el poseedor.

Cuando en los términos de este Código Civil del Estado de Querétaro vigente haya enajenación, el adquirente se considerará propietario para los efectos de las contribuciones de mejoras.

2. Las contribuciones de mejoras se causarán por las obras nuevas a que se refiere este artículo, ya sean construcciones o bien ampliaciones que representen cuando menos un 10% del total de las construcciones de las obras originales, atendiendo a la ubicación de los inmuebles dentro de las zonas de

beneficio que también se señalan, hasta por un 50% del costo total de dichas obras.

Concepto	Zona A	Zona B
Por Redes de Alumbrado Público obra nueva	72%	28%
Por Calles Locales.	72%	28%
Por carpeta asfáltica	100%	
Por Parques, Plazas o Jardines con superficie de 250m ² a 5,000m ²	60%	40%
Por Centros Deportivos, Canchas cubiertas o al descubierto	62%	38%
Por Módulos de Vigilancia	50%	50%

3. Para determinar la zona de beneficio de un inmueble, se atenderá a la ubicación respectiva de la obra de que se trate conforme la siguiente tabla:

Zona	Concepto
A	Frente o colindancia completa
B	Hasta un 50% del frente o colindancia

4. Para los efectos de este artículo, se considera que un inmueble se encuentra ubicado en una zona de beneficio determinada, cuando el 50% de la superficie del terreno se comprenda dentro de la misma.

5. Las autoridades fiscales determinarán el monto de las contribuciones de mejoras atendiendo a la ubicación de los inmuebles en las zonas de beneficio determinadas tomando en cuenta las características topográficas del terreno, y al porcentaje del costo de la obra que como contribución señalan los puntos 2 y 3 de esta fracción, en proporción al valor catastral del inmueble, determinado al momento de finiquitar la obra.

Para los efectos de este Capítulo, el costo de la obra pública comprenderá los gastos directos de la misma y los relativos a su financiamiento.

6. Del valor que se obtenga conforme al párrafo anterior, se disminuirán las aportaciones que efectúen las dependencias o entidades paraestatales, así como las recuperaciones por enajenación de excedentes de inmuebles adquiridos o adjudicados y que no hubiesen sido utilizados en la ejecución de la obra.

Asimismo, los particulares que aporten voluntariamente cantidades en efectivo, en especie o en mano de obra, para la realización de las obras públicas a que se refiere este Capítulo, tendrán derecho a reducir de la cantidad que se determine a su cargo, el monto de dichas aportaciones.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad encargada de la realización de la obra, expedirá recibo o constancia que ampare la aportación señalada, quedando facultadas dichas autoridades para determinar, en el caso de aquéllas en especie o mano de obra, su equivalente en numerario.

7. La documentación relativa al valor de la obra deberá estar a disposición de los contribuyentes, en las oficinas de la autoridad encargada de su realización, durante un año contado a partir de la determinación del crédito fiscal, debiendo incluirse el tipo y costo estimado de la obra, el lugar o lugares en que habrá de realizarse y la zona o zonas de beneficio correspondientes.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

X. Multas federales no fiscales de acuerdo al Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 134,692.00

XI. Por las actividades relacionadas con los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XI. Multas según Reglamento de Aseo Público y Limpia para el Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XII. Multas según Reglamento Ecología el Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIII. Multas según Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIV. Multas según Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XV.- Multas establecidas en disposiciones legales aplicables.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 532,341.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 910,224.00

Artículo 37. Para el cobro de los gastos de ejecución se deberá tomar como base los porcentajes señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 156.00

Artículo 38. Cuando no se cubran los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse la actualización y además recargos por concepto de indemnizaciones al fisco municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Federación en lo que resulte aplicable para el Ejercicio Fiscal 2010.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 2'584,341.00

Artículo 39. Los demás aprovechamientos a favor del Municipio, se causarán de acuerdo a lo siguiente:.

I. Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 18,168.00

II. Por lo obtenido de bienes u objetos que legalmente se puedan enajenar.

1. Bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

a) Otros Aprovechamientos de acuerdo al concepto y precio vigente en el mercado o área metropolitana o acuerdos pactados o estudio o análisis realizado por la dependencia que corresponda.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

b) Por la placa acrílica de construcción se cobrará conforme a la siguiente tabla.

Concepto	VSMGZ
Habitacional Popular Interés Social, casa sola	1.53
Habitacional Condominal Interés Social, Todo el Condominio	3
Habitacional Condominal Interés Social, Todo el condominio, ampliación	1.56
Habitacional Residencial	2
Habitacional Campestre Rústico	1.56
Habitacional Campestre Residencial	2
Comercial y Servicios de hasta 5,000 m2	1.56
Comercial y Servicios de 5,001 m2 a 20,000 m2	1.58
Comercial y Servicios de más de 20,000 m2	3
Industrial de hasta 5,000 m2	2
Industrial de 5,001 m2 a 20,000 m2	3
Industrial de mas de 20,000 m2	4
Cementerios	20
Institucional	0
Otros no especificados	2

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 15,872.00

c) Por la expedición de modificaciones a dictamen de Uso de Suelo, se cobrará conforme a la siguiente tabla.

Concepto	VSMGZ
Habitacional Residencial de Lujo	12.97
Habitacional Residencial de medio	10.38
Habitacional Popular	10.00
Habitacional de Urbanización Progresiva	5.71
Habitacional Institucionales	5.19
Habitacional Campestre Residencial	12.97
Habitacional Residencial Rústico	9.86
Industria, para la Industria Ligera	18.68
Industria, para la Industria Mediana	25.95
Industria, para la Industria Pesada	31.14
Comercial, Servicios y otros no especificados	De 12.97 a 100

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

d) Por la expedición de Dictamen Técnico respecto de la altura edificación, se cobrará conforme a la siguiente tabla.

Concepto	VSMGZ
Habitacional Residencial de Lujo	12.97
Habitacional Residencial de medio	10.38
Habitacional Popular	10.00
Habitacional de Urbanización Progresiva	5.71
Habitacional Institucionales	5.19
Habitacional Campestre Residencial	12.97
Habitacional Residencial Rústico	9.86
Industria, para la Industria Ligera	18.68
Industria, para la Industria Mediana	25.95
Industria, para la Industria Pesada	31.14
Comercial, Servicios y otros no especificados	De 12.97 a 100

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$15,872.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$15,872.00

asuma la función del servicio de Catastro, ésta continuará prestándose por Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Por el Ejercicio Fiscal 2010, el servicio público de agua potable y alcantarillado, y saneamiento, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismo que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto que crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En el supuesto de que el pago del ingreso extraordinario que por concepto de empréstito, exceda el término de la gestión municipal del Ayuntamiento, se deberá solicitar la autorización respectiva a la Legislatura del Estado, en los términos de las leyes respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los empréstitos que requieran la autorización de la Legislatura del Estado en términos de la legislación vigente, se deberán solicitar hasta que esté concluida la jornada comicial, a efecto de asegurar el correcto desempeño de las administraciones municipales en relación con las disposiciones normativas en materia electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los cobros sujetos a Convenio y que no señalen tarifa, referidos en la presente Ley, tendrán que detallar en el siguiente ejercicio fiscal y en cada ejercicio subsecuente la tarifa aplicable para su cobro.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para el siguiente ejercicio fiscal, el Municipio adecuará los derechos y tarifas que se generen por concepto de la prestación de los servicios del Registro Civil, de acuerdo a lo que establece la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Para el Ejercicio Fiscal 2010 se establecen los siguientes estímulos:

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

Previo acuerdo del Ayuntamiento el impuesto predial será susceptible de deducción de un 25% por cada uno de los siguientes sistemas instalados en la construcción, siempre y cuando se demuestre su instalación:

- a) Sistemas de reciclaje de agua (Plantas de tratamiento, reuso de aguas grises en excusados o jardines)
- b) Sistemas de energía alternativa, no contaminante (instalación de dispositivos ahorradores de energía)
- c) Sistema de doble red de drenaje (aguas grises y aguas negras)

Las condiciones para acceder al estímulo fiscal señalado en el presente artículo serán establecidas por las autoridades hacendarias del Municipio.

En su caso, las autoridades hacendarias municipales deberán establecer los requisitos y condiciones para acceder a los beneficios del presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS

I. Previo acuerdo del Ayuntamiento, la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales podrá considerar una tarifa especial a las personas físicas, que acrediten su imposibilidad de pago por ser de adultos mayores y podrán obtener la Licencia de Funcionamiento sin que se generen los derechos a que se refiere el artículo 16 fracción I rubro 3 y lo que refiere al uso de piso de tianguis en vía pública a que se refiere el artículo 29 fracción I, ambos de la presente Ley...

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 01 de Diciembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/009/2009-2010, se realizó la Presentación al Honorable Ayuntamiento, del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Diciembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/010/2009-2010, se realizó la Presentación del Informe de la Comisión Especial de Regidores encargada de la Elección de Subdelegados Municipales para la Administración Municipal 2009-2012, en los términos siguientes:

"...INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. 2009-2012

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 02 de Diciembre del 2009.

Concepto	VSMGZ
1. Prestación del Servicio de gestión de trámites de pasaporte	0.00
2. Asesoría Migratoria	0.00
3. Difusión de Becas	0.00
4. Asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatus de sociedades.	0.00
5. Los demás que se establezcan	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 182,598.00

SECCIÓN SEXTA PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 40. Las Participaciones Federales se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable:

I. Fondo General de Participaciones	\$ 65'325,589.00
II. Fondo de Fomento Municipal	25'924,579.00
III. Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1'140,334.00
IV. Fondo de Fiscalización	3'511,349.00
V. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	4'412,696.00
VI. Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4'715,892.00
VII. Por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1'119,864.00
VIII. Por el Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	199,720.00
IX. Reserva de Contingencia	0.00
X. Otras Participaciones	0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 106'350,023.00

SECCIÓN SÉPTIMA APORTACIONES FEDERALES

Artículo 41. Las Aportaciones Federales que recibirá el Municipio serán las que establezca el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$ 28'481,748.00
II. Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	32'346,150.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 60'827,898.00

SECCIÓN OCTAVA INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 42. Los Ingresos Extraordinarios conforme lo establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la legislación aplicable, son los siguientes:

I. Empréstitos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Expropiaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Aportaciones extraordinarias de los entes públicos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 86'402,542.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$86'402,542.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.

ARTÍCULO CUARTO. El salario mínimo referido en la presente ley, será el asignado a la zona económica del Estado de Querétaro, cuyas iniciales son VSMGZ (Veces de Salario Mínimo General Vigente de la Zona).

ARTÍCULO QUINTO. En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a que se refiere ésta ley, se expedirá el recibo oficial respectivo por parte de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

ARTÍCULO SEXTO. Para el pago y cumplimiento de las obligaciones fiscales señaladas en la presente Ley de ingresos, podrá hacerse en efectivo o en especie, conforme lo establece el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Para los pagos en especie se aplicara conforme a los precios vigentes en el mercado, previa autorización de la autoridad municipal que tenga facultades para ello y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La fecha de vencimiento de los pagos mensuales de contribuciones será a más tardar el día 17 del mes correspondiente, en caso que el día 17 sea inhábil, el vencimiento será el día hábil siguiente, a excepción de los que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente vencimiento diferente.

ARTÍCULO OCTAVO. Se entenderá por horas y días hábiles o inhábiles, los que señale el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO NOVENO. Para efecto de lo señalado en los artículos 40 y 41 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo que establezca conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustaran al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En la aplicación del artículo 28 fracción V, rubro 4, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio

- g. EL COYME, AL C. JAVIER VILLEGAS LIRA;
- h. COYOTILLOS, AL C. BEATRIZ ESTRADA CASTRO;
- i. EL ROSARIO, AL C. JOSE MIGUEL VICENTE HERNANDEZ MARTINEZ;
- j. SAN ISIDRO MIRANDA, A LA C. M. DOMINGA IRENE OLVERA ACOSTA.

10. Así mismo, la suscrita comisión nos reservamos decretar la validez de las elecciones efectuadas en la Subdelegación de Santa Cruz, ya que de conformidad con el artículo 77, del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones y Procedimiento de Elección y Designación de las Autoridades Auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro., se procedió a realizar de nueva cuenta el escrutinio y computo de los votos sufragados, a lo que el resultado fue un empate entre los candidatos, los CC. Adolfo María Raymundo con 119 votos y José Martín Cabrera Camacho con 119 votos, por lo que ésta Comisión determino convocar a elecciones extraordinarias en la referida Subdelegación tal y como lo establece el artículo 79, del ordenamiento en mención, en términos de la convocatoria siguiente:

"...La Comisión Especial de Regidores del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento en el artículos 30, 40, 46, 49, y 50, del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones y Procedimiento de Elección y Designación de las Autoridades Auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro., y,

CONSIDERANDOS

UNICO: Que derivado del proceso de elección de Subdelegados que se llevo a cabo el día 29 de Noviembre del presente año y cuyos resultados de las Subdelegación de Santa Cruz, una vez agotado el tramite establecido en el artículo 77 del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones y Procedimiento de Elección y Designación de las Autoridades Auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro., esta Honorable Comisión determina conforme a lo dispuesto en el artículo 79 fracción I del reglamento referido convocar a elección extraordinaria en la Subdelegación de Santa Cruz, El Marques, Qro.

En base a lo anterior, se:

CONVOCA

A los CC. Adolfo María Raymundo y José Martín Cabrera Camacho a participar en el proceso de elección extraordinaria de Subdelegación Municipal de Santa Cruz, El Marques, Qro., para el periodo 2009-2012; lo anterior de conformidad con las siguientes:

BASES GENERALES:

1. Se reconoce como candidatos para contender en la elección que mediante este medio a los CC. Adolfo María Raymundo y José Martín Cabrera Camacho, una vez que los mencionados ya exhibieron y cumplieron con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo y la Convocatoria emitida el 5 de Noviembre del 2009.
2. Los interesados deberán acudir a la Secretaria a presentar escrito de solicitud donde ratifiquen su pretensión de volver a contender como candidato a Subdelegado Municipal de Santa Cruz, El Marques, Qro., los días 3 y 4 de diciembre del presente año en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
3. Será causa suficiente para no participar en las elecciones extraordinarias que mediante ese acto se convocan, el no presentar el escrito de solicitud mencionada.
4. El día 7 de diciembre de 2009, la Comisión Especial de Regidores se pronunciará sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.
5. El día 8 de diciembre del año en curso, mediante publicación que se hará en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión Especial de Regidores hará del conocimiento público, la determinación relativa a los

aspirantes.

6. En la fecha a que se refiere el punto anterior, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el edificio del Palacio Municipal, sito en Avenida Venustiano Carranza número 2, en la Cabecera Municipal, El Marqués, Querétaro, para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

7. Los candidatos a Subdelegados podrán acreditar a un representante ante la mesa receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 8 diciembre de 2009, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 2, en la Cabecera Municipal, El Marqués, Querétaro.

a. No podrán fungir como representantes en la mesa receptora del voto quienes tengan el carácter de servidor público de la federación, del Estado o de algún Municipio del Estado de Qro.

8. Los candidatos podrán iniciar sus campañas, una vez que sean notificados de la procedencia de su registro por la Comisión, y hasta el día 12 de diciembre de 2009.

9. En la Subdelegación de Santa Cruz habrá una mesa receptora del voto.

a. La lista y ubicación de la mesa receptora del voto, así como las localidades que comprende la demarcación de la subdelegación, se harán del conocimiento público a través de los medios al alcance de la Comisión Especial de Regidores.

10. El día de la elección tendrá lugar el domingo 13 de diciembre de 2009, de las 9:00 a las 16:00 horas.

11. Para mayor información, los interesados pueden acudir a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicadas en Avenida Venustiano Carranza número 2, en la Cabecera Municipal El Marqués, Querétaro, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes.

12. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial de Regidores y/o por el Ayuntamiento en su caso.

13. Fíjese la presente, en lugares visibles de la Subdelegación de Santa Cruz, El Marqués, el día 1 de diciembre del presente año.

El Marqués, Qro., a 30 de Noviembre del 2009.

ATENTAMENTE
"EL MARQUÉS, ORIGÉN Y DESTINO"
COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES..."

Siendo hasta la fecha el informe que corresponde a ésta Comisión, por lo cual solicitamos se tome la protesta de ley a los ciudadanos que resultaron electos en éste proceso.

ATENTAMENTE
COMISION ESPECIAL DE REGIDORES

C. REGIDOR LUIS ELIAS CAMACHO C. REGIDORA ANABEL MENDOZA HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SECRETARIO DE LA COMISIÓN..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO.
EN PLENO.
PRESENTE.

Los suscritos integrantes de la Comisión Especial de Regidores designados en Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre del 2009, asentado en Acta AC/005/2009-2010, comparecemos ante éste Órgano a rendir el Informe que a nuestra parte corresponde respecto del Procedimiento de Elección de Subdelegados del Municipio de El Marqués, Qro. para la Administración Municipal 2009-2012, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y su relativo artículo 41, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., lo cual hacemos de la siguiente manera:

1. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Octubre del 2009, el Ayuntamiento aprobó que la designación de las Autoridades Auxiliares Municipales denominados subdelegados se lleve a cabo por medio de elección directa, constituyéndose para tal efecto una Comisión Especial de Regidores, la cual será la encargada de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de los subdelegados municipales quedando conformada por los Regidores LUIS ELIAS CAMACHO, como Presidente, ANABEL MENDOZA HERRERA, como Secretaria, y como integrantes los Regidores: JORGE PAULIN JARAMILLO, EVELIO MORENO CORONEL, MA. RITA PÉREZ NIEVES, MA. ISABEL OLVERA GUTIÉRREZ Y JUAN ARISTEO GERARDO RAMÍREZ VELAZQUEZ.

2. Que la convocatoria para la elección de Subdelegados para el Municipio, fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Noviembre del 2009, la cual sienta las bases para la inscripción de candidatos, así como las características de esta elección por medio de la cual, de forma democrática, la ciudadanía podrá elegir a sus representantes.

3. Se procedió a publicitar la convocatoria expedida mediante publicación en periódicos y colocación de convocatorias en las Delegaciones Municipales y lugares visibles de las subdelegaciones municipales.

4. Los días 11, 12 y 13 de noviembre del presente año, se recibieron las solicitudes de los aspirantes a candidatos para contender en el proceso de elección, en las Delegaciones de Chichimequillas, Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas.

5. En fecha 19 de noviembre del 2009, la Comisión Especial de Regidores sesionó a efecto de pronunciarse respecto de la procedencia de las solicitudes presentadas, con lo cual se determinaron los candidatos a contender en el proceso de elección de subdelegados municipales.

6. Así mismo, en las Subdelegaciones de Matanzas, San Vicente Ferrer, San Pedro Zacatenco, El Lobo, La Laborcilla 41, Agua Azul y El Durazno, solamente se inscribió en cada una un aspirante, por lo que al analizar la procedibilidad de sus solicitudes y decretarlas procedentes para contender como candidatos, se declaro, en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y Procedimiento de Elección y Designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., como electos a los candidatos registrados en los términos subsecuentes:

- a. En la subdelegación de Matanzas, el C. Guillermo Pacheco Vargas.
- b. En la subdelegación de San Vicente Ferrer, el C. José Santos Gómez Romero.
- c. En la subdelegación de El Lobo, el C. Reynaldo Villegas Basaldua.
- d. En la subdelegación de la Laborcilla 41, el C. Salinas Muñoz J. Trinidad.
- e. En la subdelegación de Agua Azul, el C. Oscar Guerrero Almaraz.
- f. En la subdelegación de El Durazno, el C. Juan Carlos Rangel Nieves.

7. En relación a la subdelegación de San Pedro Zacatenco, al no inscribirse candidato alguno, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y Procedimiento de Elección y Designación de

Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., el Regidor Luis Elías Camacho dio cuenta del Oficio fechado el día 27 de Noviembre del 2009, suscrito por el Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, relativo a proponer al C. Crisanto de Jesús Ramírez para que funja como Subdelegado de San Pedro Zacatenco, al haberse configurado el supuesto de no registro de aspirante alguno en la referida subdelegación; en razón de lo cual ésta Comisión procedió en términos del ordenamiento municipal aplicable, a declarar al C. Crisanto de Jesús Ramírez como Subdelegado Municipal de san Pedro Zacatenco.

8. En fecha 29 de noviembre del 2009, se realizaron las elecciones en 35 subdelegaciones de éste Municipio; al término de las cuales se recepciona en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en las Oficinas de Presidencia sito en Avenida Venustiano Carranza número 2, La Cañada, Municipio de El Marqués, por parte de la Comisión Especial de Regidores, en presencia del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público adscrito a la Notaria 1 de ésta Entidad Federativa, la entrega de las urnas y material electoral de cada una de las Mesas Receptoras del voto de las subdelegaciones municipales, levantando el referido fedatario público el acta de resultados preliminares correspondiente.

9. En fecha 30 de Noviembre del 2009, la Comisión Especial de Regidores sesionó a efecto de realizar el cómputo total de los votos, verificar los resultados y emitir la declaratoria de validez de la elección para cada Subdelegación, declarando electo al candidato que obtuvo la mayoría de los votos emitidos; procedimiento que fue llevado a cabo y se declararon electos los siguientes ciudadanos:

A) En la Delegación CHICHIMEQUILLAS con asentamiento en la comunidad del mismo nombre;

- a. DOLORES, AL C. FERMIN CARDENAS BRAVO;
- b. LA LABORCILLA, AL C. CAMILO DOMINGO MATA SALINAS;
- c. LAJITAS, AL C. SERAFIN GONZALEZ RUIZ;
- d. LOS POCITOS, AL C. ISRAEL SANCHEZ PADILLA;
- e. PRESA DEL CARMEN, A LA C. ROMANA ELENA SANCHEZ CALTZONCIT;
- f. PRESA DE RAYAS, AL C. JUBENAL LEDEZMA FRANCO;
- g. SANTA MARIA BEGOÑA, AL C. EMMANUEL LUNA REYES;
- h. SANTA MARIA DE BAÑOS, AL C. LEODEGARIO PADILLA HERNANDEZ;
- i. SAN RAFAEL, A LA C. MA. DEL PILAR TREJO CASTELANO;
- j. TIERRA BLANCA, AL C. GUILLERMO NICASIO GUERRERO MENDEZ; Y
- k. ATONGO, AL C. J. GUADALUPE BARCENAS HERNANDEZ.

I. Delegación Emiliano Zapata con asentamiento en la localidad de LA GRIEGA:

- a. SALDARRIAGA, AL C. JESUS OLVERA VALENCIA;
- b. CERRO PRIETO, AL C. ANTONIO TAVARES LOPEZ;
- c. EL RODEO, A LA C. MA. DEL ROCIO RAMIREZ ONTIVEROS;
- d. LA MARIOLA, AL C. FRANCISCO NORBERTO VALENCIA;
- e. SANTA MARIA TICOMAN, AL C. GERARDO GOMEZ VELAZQUEZ;
- f. JESUS MARIA, AL C. ALBERTO GRIJALVA BOCANEGRA;
- g. CERRITO COLORADO, AL C. MARTIN ELOY DE ALBINO ROQUE;
- h. SAN JOSE NAVAJAS, AL C. MAXIMILIANO HERNANDEZ MORALES;
- i. GUADALUPE LA VENTA, AL C. BENITO ROQUE RAMIREZ;
- j. AMAZCALA, AL C. LUCAS ALVAREZ CARPINTERO;
- k. SAN MIGUEL AMAZCALA, AL C. MA. GUADALUPE GRANADOS FLORES;
- l. ALFAJAYUCAN, AL C. MARTIN MORENO CABRERA; Y
- m. EL POZO, A LA C. PEDRO GONZALEZ VEGA.

II. Delegación Lázaro Cárdenas con asiento en la localidad de EL COLORADO:

- a. PALO ALTO, AL C. SABINO JUAN ADOLFO MARTINEZ PEREZ;
- b. CALAMANDA, AL C. JOSE SALVADOR MORENO VAZQUEZ;
- c. EL PARAÍSO, AL C. JOSE ANTONIO MARTINEZ CAMPOS;
- d. LA LOMA, AL C. MANUEL RESENDIZ GUDIÑO;
- e. LA PIEDAD, AL C. FELIX DE JESUS BERNARDINO;
- f. EL CARMEN, AL C. JOSE FRANCISCO PEREZ GUERRERO;

Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007, lo cual se asentó en acta número AC/025/2006-2007.

1.2.- En Sesión de Cabildo de fecha 06 de julio del dos mil siete, fue aprobado el acuerdo concerniente a la cancelación de obra, modificación de obra pública, transferencia de recurso y ampliación de montos, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007, lo cual fue asentado en acta número AC/026/2006-2007.

1.3.- En fecha 05 de octubre del dos mil siete, asentado en acta AC/001/2007-2008, en Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó la cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007.

1.4.- En fecha 28 de noviembre del dos mil siete, en Sesión de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó la transferencia de remanentes de obra pública para ampliación de montos, modificación de obra para trabajos complementarios, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), Programa de Obra Anual 2007, lo cual se asentó en acta número AC/005/2007-2008.

1.5.- En Sesión de Cabildo de fecha 11 de junio del dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo concerniente a la transferencia de remanentes de obra pública, cancelación de obra, aprobación de obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007, asentado en acta número AC/019/2007-2008.

1.6.- En fecha 03 de diciembre del dos mil ocho, asentado en acta AC/007/2008-2009 el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión de Cabildo, aprobó la sustitución de obra pública, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007.

1.7.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 21 de enero del dos mil nueve, en el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, como resultado final de la auditoría superior de fiscalización llevada a cabo por la "ASF" Auditoría Superior de la Federación a la Cuenta Pública 2007, aprobó el acuerdo concerniente a la cancelación de obra pública del FISM RAMO XXXIII 2007; transferencia de recursos de obra pública reintegrados para aprobación de obras nuevas y ampliación de monto; y aprobación de obra cancelada dentro del programa de Desarrollo Municipal para el ejercicio '2007, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), según consta en acta No. AC/010/2008-2009.

SEGUNDO.- Que en Sesión de cabildo de fecha 01 de febrero del año dos mil ocho, asentado en acta AC/010/2007-2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el Programa de Obra Anual 2008, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), el cual tuvo las siguientes modificaciones:

2.1.- En fecha 11 de junio del dos mil ocho, en Sesión de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo concerniente a la aprobación de obra nueva y transferencia de recursos para sustitución de obra pública, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), asentado en acta AC/019/2007-2008.

2.2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de agosto del dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo concerniente a cancelación de obras y transferencia de recursos para aprobación de obra nueva, con recurso correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), según consta en acta No. AC/024/2007-2008.

2.3.- En Sesión de Cabildo de fecha 05 de noviembre del dos mil ocho, fue aprobada la transferencia de remanentes de obra pública para obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO

XXXIII), según consta en acta AC/004/2008-2009.

2.4.- En fecha 03 de diciembre del dos mil ocho, asentado en acta AC/007/2008-2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques en Pleno, aprobó el acuerdo concerniente a la transferencia de remanente de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambos para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII).

2.5.- En fecha 21 de enero del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo concerniente a la transferencia de remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambos para aprobación de obras nuevas, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), según consta en acta No. AC/010/2008-2009.

2.6.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 03 de junio del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo relativo a la cancelación de obra y transferencia de recurso para ampliación de monto de obra, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII, Ejercicio 2008), según consta en acta No. AC/020/2008-2009.

TERCERO.- Que con fecha del 13 de febrero del año dos mil nueve, asentado en acta número AC/012/2008-2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó el acuerdo relativo a la autorización Programa de Obra Anual "POA" para el Ejercicio Fiscal 2009, del cual se desprende FISM correspondiente al Ramo XXXIII, el cual tuvo las siguientes modificaciones:

3.1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de abril del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo relativo a la Cancelación de Obra Pública y aprobación de Obra Nueva, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), asentado en acta No. AC/016/2008-2009.

3.2.- En fecha 05 de agosto del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques en Pleno, aprobó el acuerdo relativo a la Cancelación de Obra Pública y transferencia de recurso para aprobación de Obra Nueva, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), asentado en acta No. AC/025/2008-2009.

3.3.- En Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo relativo a la transferencia de recursos para ampliación de montos y solicitud de modificación de obra, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII Ejercicio 2009), asentado en acta No. AC/027/2008-2009.

CUARTO.- Que mediante oficio número DOPM-0287/2009 de fecha 01 de diciembre del 2009, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, las propuestas siguientes:

a) Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Pública correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2007

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2007

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Diciembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/010/2009-2010, se realizó la Presentación a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2010 de la Contraloría Municipal, en observancia al Artículo 8, fracción I, del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de El Marqués, Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Diciembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/010/2009-2010, se realizó la Presentación del Tercer Informe Trimestral de Actividades del Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués, correspondiente a la anualidad 2009, en acato al Artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE

PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Diciembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/010/2009-2010, se aprobó el Acuerdo relativo a la Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del ejercicio 2007, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del ejercicio 2007; Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del ejercicio 2008, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del ejercicio 2008; y, Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del ejercicio 2009, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del ejercicio 2009.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Fracción II, 38, Fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48, 55, 56, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer del conocimiento de este H. Cabildo el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 02 de febrero del año dos mil siete, asentado en acta número AC/015/2006-2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión de Cabildo, aprobó el Programa de Obra Pública anual para el Ejercicio Fiscal 2007, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), el cual sufrió las siguientes modificaciones:

1.1.- En fecha 22 de junio del dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, Qro., aprobó en Sesión de Cabildo, la cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, correspondiente al Fondo de

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2007
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 454,946.86
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 366,000.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2007	\$ 820,946.86

FISM RAMO XXXIII '2007

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
INSTALACIÓN DE TORRE EN CAMPOS DE FUTBOL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 18,000.00	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLE LOS PASTORES	LA CAÑADA	\$ 802,946.86	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2007: \$ 820,946.86

b) Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2008

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2008

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE CALLES AL CENTRO DE LA POBLACIÓN	CERRITO COLORADO	\$985,000.00	\$945,684.66	\$ 39,315.34
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN VICENTE FERRER Y ALFAJAYUCAN	LA GRIEGA	\$235,000.00	\$212,075.95	\$ 22,924.05
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN ZONA NORTE	COYOTILLOS	\$340,000.00	\$249,100.38	\$ 90,899.62
RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS GIRASOLES DEL BARRIO DE SANTA MARIA GUADALUPE	LA CAÑADA	\$250,000.00	\$217,551.63	\$ 32,448.37
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS ABANDONADOS, BARRIO SANTA MARIA DE GUADALUPE	LA CAÑADA	\$270,000.00	\$252,124.41	\$ 17,875.59

AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA NORTE DE LA COMUNIDAD	SANTA MARIA BEGOÑA	\$410,000.00	\$334,518.25	\$ 75,481.75
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIMERA CALLE	LA MARIOLA	\$360,000.00	\$235,796.99	\$124,203.01
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAREZ	LA LOMA	\$295,000.00	\$227,624.05	\$ 67,375.95
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE SAN ANDRES Y SAN JOSE	SAN PEDRO AMAZCALA	\$355,000.00	\$319,090.16	\$ 35,909.84
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE JOSÉ LUIS ARAGÓN	CHICHIMEQUILLAS	\$278,054.37	\$256,175.01	\$ 21,879.36
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN CALLE NUEVO AMANECER, BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$245,000.00	\$238,079.25	\$ 6,920.75
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE	AMAZCALA	\$540,000.00	\$522,590.45	\$ 17,409.55
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EN ENTRADA AL PUEBLO HASTA LA T.V. SEC.	EL LOBO	\$350,000.00	\$349,993.84	\$ 6.16
REHABILITACIÓN DE CALLE ERNESTO LARRONDO DE JOSE LUIS ARAGON A FELIPE RAMIREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$186,000.00	\$174,357.84	\$ 11,642.16
BANQUETAS EN BOULEVARD, ENTRADA A LA COMUNIDAD	CHICHIMEQUILLAS	\$200,804.93	\$200,584.12	\$ 220.81
AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN PRIVADA CAMINO AL SOCAVON	LA CAÑADA	\$250,000.00	\$119,614.56	\$130,385.44
REHABILITACIÓN DE ESTANCIA INFANTIL	PRESA DE RAYAS	\$119,000.00	\$117,456.19	\$ 1,543.81
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SAN IGNACIO	AMAZCALA	\$319,320.00	\$267,938.80	\$ 51,381.20
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE POR EL JARDIN DE NIÑOS	CERRO PRIETO	\$247,100.00	\$224,542.95	\$ 22,557.05
SUBESTACIÓN ELECTRICA EN CASA DEL PRESERO	PRESA DEL CARMEN	\$ 89,145.00	\$ 79,522.32	\$ 9,622.68
2DA. ETAPA DE AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS ABANDONADOS	LA CAÑADA	\$265,000.00	\$262,410.97	\$ 2,589.03
2DA. ETAPA DE URBANIZACIÓN DE CALLE CIPRESES ENTRE CALLE FICUS Y CAMPO DE FUTBOL	PALO ALTO	\$389,565.00	\$387,007.06	\$ 2,557.94

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA CENTRO DE LA COMUNIDAD	EL PARAISO	\$541,940.79	\$541,940.78	\$ 0.01
LIMPIEZA, REHABILITACIÓN E INTERCONEXIÓN A TANQUES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	SANTA MARIA BEGOÑA	\$180,000.00	\$178,040.19	\$ 1,959.81
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE DEL CERRITO	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$255,000.00	\$235,297.38	\$ 19,702.62
REMODELACIÓN DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA RURAL MATUTINA BENITO JUAREZ	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$150,000.00	\$120,301.75	\$ 29,698.25
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD	EL LOBO	\$480,000.00	\$464,744.86	\$ 15,255.14
TERMINACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ZONAS ATRÁS DE T.V. SECUNDARIA	JESUS MARIA	\$150,000.00	\$125,699.65	\$ 24,300.35
CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR, BARRIO EL TECOLIN	LA CAÑADA	\$120,000.00	\$118,917.04	\$ 1,082.96
2DA. ETAPA DE AMPLIACIÓN DE DRENAJE AN CALLE SAN VICENTE FERRER Y CALLE SIN NOMBRE	LA GRIEGA	\$346,352.00	\$325,030.59	\$ 21,321.41
URBANIZACIÓN DE CALLE ZIMAPAN DESPUÉS DE LA SALIDA AL SAUCILLO	PRESA DE RAYAS	\$285,500.00	\$285,361.63	\$ 138.37
REPOSICIÓN DE DRENAJE EN PRIV DE LA CALLE DEL FERROCARRIL	LA CAÑADA	\$95,500.00	\$88,496.93	\$ 7,003.07
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A CELDAS SEGURIDAD PUBLICA	LA CAÑADA	\$325,000.00	\$433,775.32	\$ 91,224.68
AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL	LOS POCITOS	\$115,500.00	\$110,558.31	\$ 4,941.69
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL	PRESA DE RAYAS	\$485,000.00	\$423,000.43	\$ 61,999.57
URBANIZACIÓN DE CALLE QUE ENTRA A LA COMUNIDAD POR ATONGO	ALFAJAYUCA N	\$634,976.52	\$623,054.69	\$ 11,921.83

URBANIZACIÓN POR ENCIMA DEL DREN PLUVIAL CON AREA DE ESTACIONAMIENTO	SAN VICENTE FERRER	\$ 510,500.00	\$506,036.58	\$ 4,463.42
URBANIZACIÓN DE CALLE CIPRESES	PALO ALTO	\$555,800.00	\$545,857.61	\$ 9,942.39
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$365,500.00	\$363,323.50	\$ 2,176.50
CONSTR. DE UN AULA EN J.N. JESUS RUBIN VEGA, CERRITO COLORADO Se Sustituye por: INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE A ESC. SEC. "NUEVA CREACIÓN"	SALDARRIAGA	\$285,500.00	\$271,940.86	\$ 13,559.14
AMPLIACIÓN DE COLECTOR	PALO ALTO	\$1,020,015.00	\$904,754.13	\$ 115,260.87
URBANIZACIÓN DE CALLE EL ZAPOTE	ATONGO	\$715,267.73	\$712,278.26	\$ 2,989.47
AC/019/2007-2008 Transferencia de remanentes, cancelación, aprob. obra nueva, ampl. monto: con fecha 11-Junio-2008 NOTA: Vota diferencia de 0.33 centavos transferencia no utilizados.	-	\$ 0.33	\$ 0.00	\$ 0.33
3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$652,500.00	\$636,504.78	\$ 15,995.22
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$435,000.00	\$434,990.24	\$ 9.76

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO '2007: \$454,946.86

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2007, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	JUSTIFICACIÓN
AC/010/2008-2009	CONSTRUCCIÓN DE CUADRO DE MEDIDORES CON ACOMETIDAS DE ALIMENTACIÓN	AMAZCALA	\$ 51,000.00	SE SOLICITA LA CANCELACIÓN, DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO LAS EJECUTO.
AC/010/2008-2009	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	PALO ALTO	\$ 315,000.00	SE SOLICITA LA CANCELACIÓN, DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO LAS EJECUTO.

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2007: \$ 366,000.00

URBANIZACION EN CALLES DE LA POBLACION	EL CARMEN	\$830,000.00	\$604,496.71	\$ 225,503.29
URBANIZACION DE CALLE SAN JUDAS TADEO SEGUNDA ETAPA, EN COLONIA SAN JOSE	AMAZCALA	\$985,000.00	\$983,162.47	\$ 1,837.53
URBANIZACION DE CALLE AV. SAN ISIDRO, SEGUNDA ETAPA	AMAZCALA	\$2,150,000.00	\$1,962,683.98	\$ 187,316.02
URBANIZACION DE ANDADOR DEL BARRIO DE LA PRESA PARTE PONIENTE	LA CAÑADA	\$180,000.00	\$179,804.49	\$ 195.51
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN DE CALLES	DOLORES	\$170,000.00	\$146,782.92	\$ 23,217.08
URBANIZACIÓN DE CALLE POR EL KINDER	SANTA CRUZ	\$162,000.00	\$161,867.97	\$ 132.03
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN DE CALLES AL NORTE DE LA POBLACIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$130,000.00	\$129,383.80	\$ 616.20
URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	ATONGO	\$268,000.00	\$267,932.07	\$ 67.93
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA CUMBRES DE CONIN	SAN ISIDRO MIRANDA	\$650,000.00	\$636,368.25	\$ 13,631.75
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE QUE ENTRA A LA EX HACIENDA	SANTA MARIA TICOMAN	\$385,000.00	\$228,015.23	\$ 156,984.77
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PARALELA A LA CARRETERA	SAN JOSE NAVAJAS	\$385,000.00	\$355,727.43	\$ 29,272.57
AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PABLO VAZQUES	CHICHIMEQU UILLAS	\$585,000.00	\$578,387.84	\$ 6,612.16
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS	AMAZCALA	\$350,000.00	\$330,290.95	\$ 19,709.05
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES	SAN GABRIEL EL LOBO	\$185,000.00	\$182,810.55	\$ 2,189.45
TERMINACION DEL C. D. C.	AMAZCALA	\$220,000.00	\$218,946.90	\$ 1,053.10
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, PRIMERA ETAPA	SAN RAFAEL	\$655,000.00	\$639,049.71	\$ 15,950.29

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO 2009: \$ 1,133,813.54

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2009, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	JUSTIFICACIÓN
AC/012/2008-2009	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES, COL. STA MARIA DE GUADALUPE.	LA CAÑADA	\$ 285,000.00	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON PROYECTO DEFINITIVO.
AC/012/2008-2009	ESTUDIOS, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$2,000,000.00	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, DEBIDO A QUE NO SE HA LIBERADO EN TERRENO DE LA ESCUELA, POR LO QUE SE REPROGRAMARA PARA EL EJERCICIO 2010.

AC/012/2008-2009	URBANIZACION DE CALLE JAGUAR	EL LOBO	\$ 340,000.00	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE SE REPROGRAMARA PARA EL EJERCICIO 2010.
AC/012/2008-2009	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA POBLACION POR LA T.V. SEC.	SANTA CRUZ	\$ 355,000.00	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, DEBIDO A QUE HAY CAMBIO DE PROGRAMA A RECURSO FEDERAL, PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.
AC/025/2008-2009 AC/027/2008-2009	AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN PRIVADA GUADALUPE Se modifica obra a AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SANTA CRUZ	AMAZCALA	\$ 95,721.09	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, DEBIDO A QUE LA GENTE DE LA COMUNIDAD, SOLICITA NUEVAMENTE MODIFICACIÓN DE CALLE, A CALLE AVENTURERO POR EL PROBLEMA DE SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS AL ACUDIR AL CENTRO EDUCATIVO.

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2009: \$ 3,075,721.09

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2009
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 1,133,813.54
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 3,075,721.09
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2009	\$ 4,209,534.63

FISM RAMO XXXIII '2009
TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, VARIAS CALLES	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 407,268.16	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
URBANIZACIÓN DE 1ER. CALLE	TIERRA BLANCA	\$ 610,407.99	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
URBANIZACIÓN DE CALLE ALAMOS	PALO ALTO	\$ 1,105,058.48	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS EN ESCALINATA	AGUA AZUL	\$ 130,000.00	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
CONSTRUCCIÓN DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS, BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$ 350,000.00	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
APORTACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA TU CASA	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,606,800.00	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.

REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE MEDIA TENSIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$429,380.00	\$387,822.14	\$ 41,557.86
AMPLIACIÓN DE COLECTOR GENERAL EN CAMINO REAL	EL COLORADO	\$240,080.61	\$239,453.64	\$ 626.97
SEGUNDA ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL RIO FRENTE A LA BLOQUERA	LA CAÑADA	\$110,000.00	\$108,875.97	\$ 1,124.03
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE TABLERO DE CONTROL A LABORATORIO DE IDIOMAS EN COBAQ No. 15	CHICHIMEQUILLAS	\$195,000.00	\$176,330.36	\$ 18,669.64
2DA. ETAPA DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE DE LOS PASTORES, TRAMO DE LA CANCHA A LA BAJADA DEL PANTEÓN	LA CAÑADA	\$525,825.00	\$512,110.80	\$ 13,714.20
REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO	PRESA DE RAYAS	\$480,400.00	\$464,520.58	\$ 15,879.42
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AVENIDA DEL RIO	LA CAÑADA	\$ 78,000.00	\$ 67,583.98	\$ 10,416.02
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE COLECTOR PLUVIAL AL CENTRO DE LA POBLACIÓN	SAN VICENTE FERRER	\$419,940.00	\$405,492.83	\$ 14,447.17
CIRCULADO PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA "NUEVA CREACIÓN"	SALDARRIAGA	\$468,680.00	\$450,776.06	\$ 17,903.94
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIMERA CALLE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS, PISOS DE CEMENTO, INSTALACIONES, ETC)	LA MARIOLA	\$164,250.00	\$163,849.94	\$ 400.06
3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$746,134.32	\$745,654.46	\$ 479.86
1.5% DESARROLLO INSTITUCIONAL RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$497,422.88	\$495,945.81	\$ 1,477.07

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO 2008: \$ 921,849.40

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2008, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	JUSTIFICACIÓN
AC/010/2008-2009	2DA. ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL CAMPO DE FUTBOL	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 68,000.00	SE SOLICITA LA CANCELACIÓN, DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO LAS EJECUTO.

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2008: \$ 68,000.00

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2008
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 921,849.40
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 68,000.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2008	\$ 989,849.40

FISM RAMO XXXIII '2008
TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE ANEXO SANITARIO EN J. N. GUADALUPE MOSQUEIRA	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 701,069.10	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO AL BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$ 288,780.30	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2008: \$ 989,849.40

c) Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2009

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2009

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
AMPLIACION DE RED PARA AGUA POTABLE EN VARIAS COMUNIDADES (CALLE EL VENADO, EL LOBO)	EL MARQUES	\$200,000.00	\$190,592.78	\$ 9,407.22
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE Y EMPEDRADO	SANTA CRUZ	\$182,000.00	\$181,553.97	\$ 446.03
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA POBLACION ZONA PONIENTE	EL LOBO	\$385,000.00	\$133,266.21	\$ 251,733.79
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CIPRIANO PEREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$485,000.00	\$398,393.92	\$ 86,606.08
REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE DREN PLUVIAL AL CENTRO DE LA POBLACION, SEGUNDA ETAPA	SAN VICENTE FERRER	\$950,000.00	\$939,983.00	\$ 10,017.00
CORRECCION Y CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL CON ANDADOR LATERAL EN CALLE PABLO VAZQUES	CHICHIMEQUILLAS	\$2,250,000.00	\$2,225,269.63	\$ 24,730.37
SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA LA TEHUA	AMAZCALA	\$385,000.00	\$373,240.55	\$ 11,759.45
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$382,600.00	\$376,634.37	\$ 5,965.63
URBANIZACION DE CALLES AL NORTE DE LA POBLACION	STA MARIA DE BEGOÑA	\$1,200,000.00	\$1,199,310.93	\$ 689.07
URBANIZACION DE CALLES	DOLORES	\$435,000.00	\$387,767.24	\$ 47,232.76
URBANIZACION DE CALLE PARALELA A LA CARRETERA EN BARRIO DEL ZAPOTE Y BARRIO DE LA CORONA	LA CAÑADA	\$585,000.00	\$584,070.24	\$ 929.76
URBANIZACION DE CALLE GIRASOL POR LA PRIMARIA	CERRO PRIETO	\$235,000.00	\$234,992.35	\$ 7.65

AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL	LOS POCITOS	\$115,500.00	\$110,558.31	\$ 4,941.69
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL	PRESA DE RAYAS	\$485,000.00	\$423,000.43	\$ 61,999.57
URBANIZACIÓN DE CALLE QUE ENTRA A LA COMUNIDAD POR ATONGO	ALFAJAYUCAN	\$634,976.52	\$623,054.69	\$ 11,921.83
URBANIZACIÓN POR ENCIMA DEL DREN PLUVIAL CON AREA DE ESTACIONAMIENTO	SAN VICENTE FERRER	\$ 510,500.00	\$506,036.58	\$ 4,463.42
URBANIZACIÓN DE CALLE CIPRESES	PALO ALTO	\$555,800.00	\$545,857.61	\$ 9,942.39
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$365,500.00	\$363,323.50	\$ 2,176.50
CONSTR. DE UN AULA EN J.N. JESUS RUBIN VEGA, CERRITO COLORADO Se Sustituye por: INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE A ESC. SEC. "NUEVA CREACIÓN"	SALDARRIAGA	\$285,500.00	\$271,940.86	\$ 13,559.14
AMPLIACIÓN DE COLECTOR	PALO ALTO	\$1,020,015.00	\$904,754.13	\$ 115,260.87
URBANIZACIÓN DE CALLE EL ZAPOTE	ATONGO	\$715,267.73	\$712,278.26	\$ 2,989.47
AC/019/2007-2008 Transferencia de remanentes, cancelación, aprob. obra nueva, ampl. monto: con fecha 11-Junio-2008. NOTA: Vota diferencia de 0.33 centavos transferencia no utilizados.	-	\$ 0.33	\$ 0.00	\$ 0.33
3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$652,500.00	\$636,504.78	\$ 15,995.22
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$435,000.00	\$434,990.24	\$ 9.76

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO '2007:
\$ 454,946.86

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2007, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
AC/010/2008-2009	CONSTRUCCIÓN DE CUADRO DE MEDIDORES CON ACOMETIDAS DE ALIMENTACIÓN	AMAZCALA	\$ 51,000.00
AC/010/2008-2009	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	PALO ALTO	\$ 315,000.00

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2007:
\$ 366,000.00

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2007
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 454,946.86
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 366,000.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2007	\$ 820,946.86

FISM RAMO XXXIII '2007
TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO
INSTALACIÓN DE TORRE EN CAMPOS DE FUTBOL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 18,000.00
PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLE LOS PASTORES	LA CAÑADA	\$ 802,946.86

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2007: \$ 820,946.86

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques aprueba la Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, de la forma siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2008

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2008

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE CALLES AL CENTRO DE LA POBLACIÓN	CERRITO COLORADO	\$985,000.00	\$945,684.66	\$ 39,315.34
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN VICENTE FERRER Y ALFAJAYUCAN	LA GRIEGA	\$235,000.00	\$212,075.95	\$ 22,924.05
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN ZONA NORTE	COYOTILLOS	\$340,000.00	\$249,100.38	\$ 90,899.62
RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS GIRASOLES DEL BARRIO DE SANTA MARIA GUADALUPE	LA CAÑADA	\$250,000.00	\$217,551.63	\$ 32,448.37
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS ABANDONADOS, BARRIO SANTA MARIA DE GUADALUPE	LA CAÑADA	\$270,000.00	\$252,124.41	\$ 17,875.59
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA NORTE DE LA COMUNIDAD	SANTA MARIA BEGOÑA	\$410,000.00	\$334,518.25	\$ 75,481.75
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIMERA CALLE	LA MARIOLA	\$360,000.00	\$235,796.99	\$124,203.01
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAREZ	LA LOMA	\$295,000.00	\$227,624.05	\$ 67,375.95
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE SAN ANDRES Y SAN JOSE	SAN PEDRO AMAZCALA	\$355,000.00	\$319,090.16	\$ 35,909.84

AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE JOSÉ LUIS ARAGÓN	CHICHIMEQ UILLAS	\$278,054.37	\$256,175.01	\$ 21,879.36
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE NUEVO AMANECER, BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$245,000.00	\$238,079.25	\$ 6,920.75
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE	AMAZCALA	\$540,000.00	\$522,590.45	\$ 17,409.55
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EN ENTRADA AL PUEBLO HASTA LA T.V. SEC.	EL LOBO	\$350,000.00	\$349,993.84	\$ 6.16
REHABILITACIÓN DE CALLE ERNESTO LARRONDO DE JOSE LUIS ARAGON A FELIPE RAMIREZ	CHICHIMEQ UILLAS	\$186,000.00	\$174,357.84	\$ 11,642.16
BANQUETAS EN BOULEVARD, ENTRADA A LA COMUNIDAD	CHICHIMEQ UILLAS	\$200,804.93	\$200,584.12	\$ 220.81
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN PRIVADA CAMINO AL SOCAVON	LA CAÑADA	\$250,000.00	\$119,614.56	\$130,385.44
REHABILITACIÓN DE ESTANCIA INFANTIL	PRESA DE RAYAS	\$119,000.00	\$117,456.19	\$ 1,543.81
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SAN IGNACIO	AMAZCALA	\$319,320.00	\$267,938.80	\$ 51,381.20
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE POR EL JARDIN DE NIÑOS	CERRO PRIETO	\$247,100.00	\$224,542.95	\$ 22,557.05
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN CASA DEL PRESERO	PRESA DEL CARMEN	\$ 89,145.00	\$ 79,522.32	\$ 9,622.68
2DA. ETAPA DE AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS ABANDONADOS	LA CAÑADA	\$265,000.00	\$262,410.97	\$ 2,589.03
2DA. ETAPA DE URBANIZACIÓN DE CALLE CIPRESES ENTRE CALLE FICUS Y CAMPO DE FUTBOL	PALO ALTO	\$389,565.00	\$387,007.06	\$ 2,557.94
REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE MEDIA TENSIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$429,380.00	\$387,822.14	\$ 41,557.86
AMPLIACIÓN DE COLECTOR GENERAL EN CAMINO REAL	EL COLORADO	\$240,080.61	\$239,453.64	\$ 626.97
SEGUNDA ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL RIO FRENTE A LA BLOQUERA	LA CAÑADA	\$110,000.00	\$108,875.97	\$ 1,124.03
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE TABLERO DE CONTROL A LABORATORIO DE IDIOMAS EN COBAQ No. 15	CHICHIMEQ UILLAS	\$195,000.00	\$176,330.36	\$ 18,669.64
2DA. ETAPA DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE DE LOS PASTORES, TRAMO DE LA CANCHA A LA BAJADA DEL PANTEÓN	LA CAÑADA	\$525,825.00	\$512,110.80	\$ 13,714.20
REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO	PRESA DE RAYAS	\$480,400.00	\$464,520.58	\$ 15,879.42
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AVENIDA DEL RIO	LA CAÑADA	\$ 78,000.00	\$ 67,583.98	\$ 10,416.02
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE COLECTOR PLUVIAL AL CENTRO DE LA POBLACIÓN	SAN VICENTE FERRER	\$419,940.00	\$405,492.83	\$ 14,447.17
CIRCULADO PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA "NUEVA CREACIÓN"	SALDARRIAGA	\$468,680.00	\$450,776.06	\$ 17,903.94
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIMERA CALLE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS, PISOS DE CEMENTO, INSTALACIONES, ETC)	LA MARIOLA	\$164,250.00	\$163,849.94	\$ 400.06
3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$610,143.90	\$610,140.20	\$ 3.70
1.5% DESARROLLO INSTITUCIONAL RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$746,134.32	\$745,654.46	\$ 479.86
	EL MARQUES	\$497,422.88	\$495,945.81	\$ 1,477.07

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO 2008: \$ 921,849.40

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2008, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
AC/010/2008-2009	2DA. ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL CAMPO DE FUTBOL	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 68,000.00

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2008: \$ 68,000.00

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2008
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 921,849.40
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 68,000.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2008	\$ 989,849.40

FISM RAMO XXXIII '2008

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO
CONSTRUCCIÓN DE ANEXO SANITARIO EN J. N. GUADALUPE MOSQUEIRA	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 701,069.10
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO AL BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$ 288,780.30

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2008: \$ 989,849.40

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques aprueba la Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Pública correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2009

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2009

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
AMPLIACION DE RED PARA AGUA POTABLE EN VARIAS COMUNIDADES (CALLE EL VENADO, EL LOBO)	EL MARQUES	\$200,000.00	\$190,592.78	\$ 9,407.22
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y EMPEDRADO	SANTA CRUZ	\$182,000.00	\$181,553.97	\$ 446.03

AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA POBLACION ZONA PONIENTE	EL LOBO	\$385,000.00	\$133,266.21	\$ 251,733.79
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CIPRIANO PEREZ	CHICHIMEQ UILLAS	\$485,000.00	\$398,393.92	\$ 86,606.08
REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE DREN PLUVIAL AL CENTRO DE LA POBLACION, SEGUNDA ETAPA	SAN VICENTE FERRER	\$950,000.00	\$939,983.00	\$ 10,017.00
CORRECCION Y CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL CON ANDADOR LATERAL EN CALLE PABLO VAZQUES	CHICHIMEQ UILLAS	\$2,250,000.00	\$2,225,269.63	\$ 24,730.37
SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA LA TEHUA	AMAZCALA	\$385,000.00	\$373,240.55	\$ 11,759.45
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$382,600.00	\$376,634.37	\$ 5,965.63
URBANIZACION DE CALLES AL NORTE DE LA POBLACION	STA MARIA DE BEGOÑA	\$1,200,000.00	\$1,199,310.93	\$ 689.07
URBANIZACION DE CALLES	DOLORES	\$435,000.00	\$387,767.24	\$ 47,232.76
URBANIZACION DE CALLE PARALELA A LA CARRETERA EN BARRIO DEL ZAPOTE Y BARRIO DE LA CORONA	LA CAÑADA	\$585,000.00	\$584,070.24	\$ 929.76
URBANIZACION DE CALLE GIRASOL POR LA PRIMARIA	CERRO PRIETO	\$235,000.00	\$234,992.35	\$ 7.65
URBANIZACION EN CALLES DE LA POBLACION	EL CARMEN	\$830,000.00	\$604,496.71	\$ 225,503.29
URBANIZACION DE CALLE SAN JUDAS TADEO SEGUNDA ETAPA, EN COLONIA SAN JOSE	AMAZCALA	\$985,000.00	\$983,162.47	\$ 1,837.53
URBANIZACION DE CALLE AV. SAN ISIDRO, SEGUNDA ETAPA	AMAZCALA	\$2,150,000.00	\$1,962,683.98	\$ 187,316.02
URBANIZACION DE ANDADOR DEL BARRIO DE LA PRESA PARTE PONIENTE	LA CAÑADA	\$180,000.00	\$179,804.49	\$ 195.51
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACION DE CALLES	DOLORES	\$170,000.00	\$146,782.92	\$ 23,217.08
URBANIZACION DE CALLE POR EL KINDER	SANTA CRUZ	\$162,000.00	\$161,867.97	\$ 132.03
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACION DE CALLES AL NORTE DE LA POBLACION	SANTA MARIA BEGOÑA	\$130,000.00	\$129,383.80	\$ 616.20
URBANIZACION Y AMPLIACION DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	ATONGO	\$268,000.00	\$267,932.07	\$ 67.93
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA CUMBRES DE CONIN	SAN ISIDRO MIRANDA	\$650,000.00	\$636,368.25	\$ 13,631.75

AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE QUE ENTRA A LA EX HACIENDA	SANTA MARIA TICOMAN	\$385,000.00	\$228,015.23	\$ 156,984.77
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PARALELA A LA CARRETERA	SAN JOSE NAVAJAS	\$385,000.00	\$355,727.43	\$ 29,272.57
AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PABLO VAZQUES	CHICHIMEQ UILLAS	\$585,000.00	\$578,387.84	\$ 6,612.16
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS	AMAZCALA	\$350,000.00	\$330,290.95	\$ 19,709.05
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES	SAN GABRIEL EL LOBO	\$185,000.00	\$182,810.55	\$ 2,189.45
TERMINACION DEL C. D. C	AMAZCALA	\$220,000.00	\$218,946.90	\$ 1,053.10
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, PRIMERA ETAPA	SAN RAFAEL	\$655,000.00	\$639,049.71	\$ 15,950.29

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO 2009: \$ 1,133,813.54

CANCELACION DE OBRA PÚBLICA FISM 2009, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES, COL. STA MARIA DE GUADALUPE.	LA CAÑADA	\$ 285,000.00
ESTUDIOS, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$2,000,000.00
URBANIZACION DE CALLE JAGUAR	EL LOBO	\$ 340,000.00
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA POBLACION POR LA T.V. SEC.	SANTA CRUZ	\$ 355,000.00
AMPLIACION DE ENERGIA ELÉCTRICA EN PRIVADA GUADALUPE Se modifica obra a AMPLIACION DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SANTA CRUZ	AMAZCALA	\$ 95,721.09

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACION DE OBRAS FISM EJERCICIO '2009:
\$ 3,075,721.09

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2009
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 1,133,813.54
CANCELACION DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 3,075,721.09
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2009	\$ 4,209,534.63

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, VARIAS CALLES	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 407,268.16
URBANIZACIÓN DE 1ER. CALLE	TIERRA BLANCA	\$ 610,407.99
URBANIZACIÓN DE CALLE ALAMOS	PALO ALTO	\$ 1,105,058.48
CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS EN ESCALINATA	AGUA AZUL	\$ 130,000.00
CONSTRUCCIÓN DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS, BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$ 350,000.00
APORTACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA TU CASA	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,606,800.00

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2009: \$ 4,209,534.63

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Diciembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/010/2009-2010, se aprobó el Nombramiento del Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en la Administración 2009-2012.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo en los términos siguientes:

"ACUERDO"

SE NOMBRA A LA LIC. ROSA IMELDA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012.

Acto seguido se procedió a la Toma de Protesta de Ley correspondiente:

PRESIDENTE:

"PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO"

COORDINADOR DEL COPLADEM:

"SI PROTESTO"

PRESIDENTE:

"SI ASI NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN"

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Diciembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/010/2009-2010, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se realiza la Fe de erratas del Acuerdo relativo a la delegación de poderes a favor de terceros, prevista en el artículo 3, con relación al 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual fuera aprobado en fecha 21 de Octubre del año dos mil nueve, asentado en acta de cabildo no. AC/004/2009-2010.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 150, fracción I, 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de Octubre del año dos mil nueve, asentado en Acta de Cabildo no. AC/004/2009-2010 se autorizo el Acuerdo relativo a la delegación de poderes a favor de terceros, prevista en el artículo 3, con relación al 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que en fecha 01 de septiembre del 2009, la LV Legislatura del Estado aprobó el Código Civil del Estado de Querétaro, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 80 de fecha 21 de Octubre del 2009.

Que dada la entrada en vigencia del citado Código Civil, es menester realizar la adecuación del numeral que fue citado en el acuerdo de Cabildo en comento, lo cual no modifica el sentido de la delegación de poderes otorgada, ya que solamente se ajusta el artículo aplicable en el mandato conferido.

Es por lo anterior que se motiva ésta fe de erratas para la debida procedencia de lo ordenado en el punto SEGUNDO que se corrige, por lo que se propone para su aprobación el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se propone a la aprobación de éste Honorable Ayuntamiento autorice realizar fe de erratas del Acuerdo relativo a la delegación de poderes a favor de terceros, prevista en el artículo 3, con relación al 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual fuera aprobado en fecha 21 de Octubre del año dos mil nueve, asentado en acta de cabildo no. AC/004/2009-2010, que dice:

"...ACUERDO:...

...SEGUNDO.- Como consecuencia del resolutivo próximo anterior, se otorgará PODER ESPECIAL con facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer Juicio de Amparo en términos del primer párrafo del artículo 2433, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, ante fedatario público, con la única limitación de no desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de El Marqués del Estado de Querétaro..."

Y debe decir:

"...ACUERDO:..."

...SEGUNDO.- Como consecuencia del resolutivo próximo anterior, se otorgará PODER ESPECIAL con facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer Juicio de Amparo en términos del primer párrafo del artículo 2450, del Código Civil vigente en el Estado de

Querétaro, ante fedatario público, con la única limitación de no desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de El Marqués del Estado de Querétaro..."

Transitorios

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emitanse las certificaciones del punto de acuerdo a corregir con la fe de erratas ordenada, a efecto de que se cumplimente la condicionante ordenada en el propio cuerpo del acuerdo referido.

SEGUNDO.- Se ordena incluir la presente fe de erratas en el cuerpo del acta AC/004/2009-2010.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Diciembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/010/2009-2010, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se Autoriza como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse el día 03 de diciembre del 2009, en la cual se llevara a cabo la toma de Protesta de los Subdelegados Municipales Electos, para la Administración Municipal 2009-2012.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

Se Autoriza como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse el día 03 de diciembre del 2009 a las 9:30 a.m., en la edificación del Centro Integral de Servicios Agropecuarios, El Marqués, Qro., a un costado de la Unión de Ejidos "Graciano Sánchez".

Lo anterior a efecto de que se realice la toma de Protesta de los Subdelegados

Municipales Electos, para la Administración Municipal 2009-2012, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y por el artículo 31, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

